



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Martes 29 de Noviembre de 2011

No. 226

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos "Fundación Nicaragüense Pensando en Tí" (FUNDAPENT).....8126

Estatutos "Fundación Levantate" (FUNLE).....8130

Estatutos "Asociación de Mujeres de Kukra River" (AMUKRI).....8134

Estatutos "Asociación Unión de Comunidades de Kukra River" (UCOKRI).....8137

Nacionalizado.....8140

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8141

Fe de Errata.....8143

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....8143

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Pública No. 11-2011.....8144

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros.....8145

ALCALDIA

Alcaldía de Managua

Licitación No. 01/2012.....8146

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8147

SECCION JUDICIAL

Cartel.....8164

Certificación.....8164

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 19207- M. 9116-A – Valor C\$ 1,690.00

**ESTATUTOS “FUNDACION NICARAGUENSE
PENSANDO EN TI” (FUNDAPENT).**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil setecientos noventa y nueve (4799), del folio número siete mil novecientos sesenta al folio número siete mil novecientos setenta y dos (7960-7972), Tomo: V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION NICARAGUENSE PENSANDO EN TI**” (FUNDAPENT). Conforme autorización de Resolución del veintidós de Octubre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Noviembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Trescientos Cuarenta y Cinco (345), Autenticado por la Licenciada Marbely Angelica Ubeda Reyes, el día ocho de enero del año dos mil diez, y Escritura de Rectificación número ciento veintiuno (121), Autenticado por la Licenciada Marbely Angelica Ubeda Reyes, el día ocho de enero del año dos mil diez. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.**, Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA FUNDACION NICARAGUENSE PENSANDO EN TI- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- **Artículo 1.-** Naturaleza: La FUNDACION NICARAGUENSE PENSANDO EN TI. Es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el Acto Constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.-** Denominación.- La Fundación se denomina FUNDACION NICARAGUENSE PENSANDO EN TI, la que podrá identificarse con las siglas FUNDAPENT.- **Artículo 3.-** Domicilio y Duración.- El domicilio de la FUNDACIÓN será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. la Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- **Artículo 4.-** Fines y Objetivos.- FUNDACION NICARAGUENSE PENSANDO EN TI tiene como fin y objetivo general Establecer Programas y Proyectos de carácter social, espiritual y de ayuda humanitaria a sectores con escasos recursos económicos, que permitan superar su condición social y de marginación, También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Desarrollar y apoyar programas de carácter social y cristianos, tales como, Clínicas Médicas, Hogares de niños, Comedores Infantiles, Albergues para jóvenes y actividades de asistencia humanitaria.- 2) Apoyar a Entidades Cristianas, Agrupaciones de Pastores, e Iglesias Cristianas en general en el desarrollo e sus ministerios.- 3) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional,

para los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, vivienda, entre otros.- 4) Establecer programas deportivos de entretenimiento sano, de apoyo a la cultura, de rescate de valores e identidad comunitaria, que permitan a los niños y juventud encontrar una alternativa saludable de esparcimiento.- 5) Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales de amplia proyección social, a fin de promover ayuda al país en la consecución de los fines con los que se crea la Fundación.- 6) Fundar y Administrar Escuelas de primaria, Colegios de Secundaria, así como Centros de Capacitación Técnica para ayudar a forjar niños y adolescentes con altos valores morales y espirituales.- 7) Fundar, y administrar Radio Emisoras con el propósito de divulgar el mensaje cristiano, así como apoyo a la cultura y la educación en general.- 8) Formular, canalizar, ejecutar y apoyar programas y/o proyectos de: a) Educación a líderes comunales y capacitadores; así como educación técnica que les permita mayor productividad; b) Salud preventiva, curativa, nutrición, e higiene; c) Agro-ecológicos agrícolas, piscícolas, apícolas, pecuarias, forestales, huertos familiares; d) Créditos comunales urbanos y rurales mediante la creación de bancos comunales ya sea autónomos o dependientes de la Fundación.- 9) Promover el desarrollo transformador de los pobres y marginados, facilitándoles la creación y acceso a fuentes generadoras de ingresos, para el mejoramiento de sus condiciones de vida.- 10) Promover el desarrollo de la micro empresa como alternativa para la generación y sostenimiento de empleos; tales como comercialización y venta de insumos, semillas, herramientas, comercialización de los productos en el mercado local, regional e internacional.- 11) ofrecer alternativas tecnológicas y financieras apropiadas para la sostenibilidad de las pequeñas unidades productivas, industriales, agrícolas o de servicios.- 12) Estimular la incorporación de la mujer rural y urbana a las actividades económicas-productivas.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- **Artículo 5.-** Clases de miembros.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.-** Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- **Artículo 7.-** Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 8.-** Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo 9.-** Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- **Artículo 10.-** Deberes de los

miembros.- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes:

- 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de Miembros.-
- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.-
- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.-
- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.-
- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.-
- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.-
- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado.-

Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados en los casos siguientes:

- 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.-
- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-
- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.-
- 4) Por Interdicción civil.-
- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.-
- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.-
- 7) Por muerte.-

CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de Fundación los siguientes:

- 1) La Asamblea General de Miembros;
- 2) La Junta Directiva.-

La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de miembros.

- 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.-

CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes:

- 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.-
- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.-
- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-
- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.-
- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-
- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-
- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Miembros.-
- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.-
- 9) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.-

Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General de Miembros tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.-

Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables.

En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.-

Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-

- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-
- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.-
- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.-
- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.-
- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.-
- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros.-
- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.-
- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.-
- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.-
- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas, cuando hubiere necesidad.-
- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.

En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.-

Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.-

Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes:

- 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-
- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.-
- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-
- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.-
- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-
- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.-
- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones;
- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.-
- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación.-
- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.-
- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.-
- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-
- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-
- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.-
- 15) Firmar documentos de enajenación de bienes, que fueren autorizados por la Junta Directiva
- 16) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-

Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes:

- 1)- Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere;
- 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus

funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.**- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.**- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.**- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 23.**- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos de manera indefinida. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a seleccionar a nuevo miembro mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 24.**- Funciones del Director Ejecutivo.- En caso de haberlo La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.**- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- **Artículo 25.**- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- **Artículo 26.**- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros Fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la forma siguiente: 1) Presidente: Mirna Marbelly Duarte Jaime; 2) Vicepresidente: Emer Jamil flores Luna 3) Secretario: Edduin Oporta Lacayo; 4) Tesorera: Nidia Lisseth Duarte Jaime; y 5) Vocal: Nereyda del Carmen Oporta Lacayo.- Los miembros de dicha Junta Directiva, quedarán en función de sus cargos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos de manera indefinida.- **Artículo 27.**- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente; o si fuese necesario en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación.- **Artículo 28.**- Autorización expresa para enajenar y

gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Junta Directiva.- **Artículo 29.**- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 30.**- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en su cargo por periodos consecutivos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 31.**- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.**- (PATRIMONIO).- **Artículo 32.**- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de VEINTE MIL CORDOBAS (C\$ 20,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.**- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- **Artículo 33.**- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros.- **Artículo 34.**- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 35.**- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Fundaciones o Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan fines y objetivos similares.- **Artículo 36.**- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.**- (DISPOSICIONES GENERALES).- **Artículo 37.**- Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgen entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 38.**- Formas de dirimir conflictos.-

Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 39.**- Fundamento organizativo.- FUNDACION NICARAGUENSE PENSANDO EN TI.- Fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principios bíblicos de igualdad, ayuda, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.**- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- **Artículo 40.**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, Notario Público.- Pasó ante mí: Del frente del folio número doscientos cincuenta y dos al reverso del folio número doscientos cuenta y siete de mi PROTOCOLO NUMERO SIETE, que llevó en el corriente año y a solicitud de: Mirna Marbely Duarte Jaime, Emer Jamil Flores Luna, Edduin Oporta Lacayo, Nidia Lisseth Duarte Jaime; y Nereyda del Carmen Oporta Lacayo, Libro este primer testimonio compuesto de seis folios útiles de papel sellado de ley que firmo sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del uno de noviembre del dos mil siete.- (F). **DAVID ANTONIO LOZANO CHAVARRIA, NOTARIO PUBLICO.**

T E S T I M O N I O ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO VEINTIUNA.- (121).- RECITIFICACION DE INSTRUMENTO PUBLICO.- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del seis de septiembre del dos mil ocho.- ANTE MI: DAVID ANTONIO LOZANO CHAVARRIA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finalizará el dos de Julio del año dos mil once, comparecen los señores: MIRNA MARBELY DUARTE JAIME, casada, Técnico Superior en Mercadotecnia, identificada con cédula de identidad, número: seis, cero, tres, guión, dos, seis, cero, cuatro, siete, dos, guión, cero, cero, cero, letra D (No. 603-260472-0000D); NIDIA LISSETH DUARTE JAIME, soltera, Docente, identificada con cédula de identidad número seis, cero, tres, guión uno, uno, cero, dos, siete, cinco, guión, cero, cero, cero, ocho, letra A (No. 603-110275-0008A), EMER JAMIL FLORES LUNA, Mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, identificado con cédula de identidad número: seis uno, seis, tres, cero, cero, uno, siete, cero, guión, cero, cero, cero, dos, letra G (No. 616-300170-0002G), EDDUIN OPORTA LACAYO, Comerciante, Casado, identificado con cédula de identidad con cédula de identidad número: seis cero, cuatro, guión, uno, dos, uno, cero, siete, seis, guión, cero, cero, cero, cuatro, letra M (No. 604-121076-0004M), y NEREYDA DEL CARMEN OPORTA LACAYO, Comerciante, Casada, identificada con cédula de identidad número: seis, cero, cuatro, cero, tres, uno, cero, ocho, uno, guión, cero, cero, cero, cero,

letra L (No. 604-031081-0000L).- Todos mayores de edad, de este domicilio y residencia.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial para el otorgamiento de este acto y quienes actuando en su propio nombre e interés, dicen de forma conjunta: PRIMERA: (ANTECEDENTES): Que en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día uno de noviembre del año dos mil siete, ante los oficios del Notario DAVID ANTONIO LOZANO CHAVARRIA, autorizaron ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) de CONSTITUCIÓN DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTO, FUNDACION conocida como: FUNDACION NICARAGUENSE PENSANDO EN TI, la que podrá identificarse con las siglas FUNDAPENT.- siguen Exponiendo los mismos comparecientes MIRNA MARBELY DUARTE JAIME; NIDIA LISSETH DUARTE JAIME, EMER JAMIL FLORES LUNA, EDDUIN OPORTA LACAYO, y NEREYDA DEL CARMEN OPORTA LACAYO y conjuntamente dicen: SEGUNDA: (RECTIFICACIÓN).- Que vienen ante Notario Público como en efecto lo hacen a rectificar la Escritura Pública referida en la CLAUSULA PRIMERA de este Instrumento Público, la que rectifican en lo siguiente: **(PRIMERO)** Que el acápite d) del inciso 8) de la CLASULA CUARTA (FINES Y OBJETIVOS) que literalmente dice: “d) Créditos comunales urbanos y rurales mediante la creación de bancos comunales ya sea autónomos o dependientes de la Fundación.” Lo suprimen, o anulan, de tal manera que se considere como no puesto en dicho Instrumento.- **(SEGUNDO)** Que la parte segunda del inciso 10) de la CLASULA CUARTA (FINES Y OBJETIVOS) que literalmente dice: “...tales como comercialización y venta de insumos, semillas, herramientas, comercialización de los productos en el mercado local, regional e internacional.” La suprimen o anulan, de tal manera que se considere como no puesto en dicho Instrumento, inciso que deberá leerse de la siguiente manera: 10) Promover el desarrollo de la micro empresa como alternativa para la generación y sostenimiento de empleos.- **(TERCERO)** Que el acápite d) del inciso 8) del Artículo 4.- Fines y Objetivos de los Estatutos de la Fundación, que literalmente dice: “d) Créditos comunales urbanos y rurales mediante la creación de bancos comunales ya sea autónomos o dependientes de la Fundación.” Lo suprimen, o anulan, de tal manera que se considere como no puesto en dicho Instrumento.- **(CUARTO)** Que la segunda parte de inciso 10) del Artículo 4.- Fines y Objetivos de los Estatutos de la Fundación, que literalmente dice: “...tales como comercialización y venta de insumos, semillas, herramientas, comercialización de los productos en el mercado local, regional e internacional.” La suprimen, o anulan, de tal manera que se considere como no puesto en dicho Instrumento, inciso que deberá leerse de la siguiente manera: “10) Promover el desarrollo de la micro empresa como alternativa para la generación y sostenimiento de empleos”.- y **(QUINTO)** Corrigen el Artículo 25 de los Estatutos de la Fundación referente a la Integración y Composición de la Junta Directiva.- y suprimen el cargo de FISCAL, por lo que el artículo deberá decir y leerse de la siguiente manera: “Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL”.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, Notario Público.- Pasó ante mí: Del frente del folio número ciento catorce al reverso del mismo de mi PROTOCOLO NUMERO OCHO, que llevó en el corriente año y a solicitud de: Mirna Marbely Duarte Jaime, Emer Jamil Flores

Luna, Edduin Oporta Lacayo, Nidia Lisseth Duarte Jaime; y Nereyda del Carmen Oporta Lacayo, Libro este primer testimonio compuesto de seis folios útiles de papel sellado de ley que firmo sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las cinco y treinta minutos de la tarde del seis de septiembre del dos mil ocho.- (F). **DAVID ANTONIO LOZANO CHAVARRIA**, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 19208 - M. 8953-A – Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS “FUNDACION LEVANTATE” (FUNLE)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento dieciséis (5116), del folio número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete al folio número cuatro mil seiscientos cincuenta y siete (4647-4657) Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION LEVANTATE**” (FUNLE). Conforme autorización de Resolución del cinco de Octubre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Octubre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Noventa y Uno (91), Autenticado por el Licenciado Raul Enrique Gómez Ramírez, el día treinta de agosto del año dos mil once y Escritura de Reforma número treinta y dos (32), Autenticado por el Licenciado Raul Enrique Gómez Ramírez, el día veinticinco de octubre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- en este mismo acto los comparecientes resuelven en constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA FUNDACION LEVANTATE, (FUNLE).- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- **Artículo 1.- NATURALEZA:** La FUNDACION LEVANTATE, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por los establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como las regulaciones establecidas en la Ley General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley numero Ciento cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Fundación se denomina FUNDACION LEVANTATE, la que también se puede conocer e identificar con las siglas FUNLE.- **Artículo 3.- Domicilio y Duración.-** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines u objetivos. La fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y Objetivos.-** La fundación tiene como fin y objetivo general contribuir de la manera mas amplia al desarrollo del sector social mas desprotegido del país, con carácter meramente humanitario para buscar el mejoramiento de las condiciones de vida de los mismos. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Promover la formación educacional de los nicaragüenses.; 2) Ejecutar proyecto que promuevan el desarrollo integral del nivel de vida de la sociedad nicaragüense, como

también ejecutar proyecto de preservación del medio ambiente; 3) Promover, desarrollar y ejecutar proyecto de niveles deportivos, cultural, artísticos, entre otros.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.-** En la fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos; y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Fundadores.-** son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido con los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Códigos de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea general de los miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.-** Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Fundación.-** Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo 12.- Órganos de dirección.-** Son órganos de dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea

General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.-** Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y del código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado en el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.-** Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos la convocatoria se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.-** Quórum.- El quórum se formara con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por la mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegables. En los casos en los que no haya quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de miembros de la Fundación.- **Artículo 16.-** Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a los establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinaciones de proyectos y programas.- 11) Elabora y envía informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente de las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.-** Reuniones de la Junta Directiva.- La junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, al criterio del

Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomaran por la mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.-** Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones realizadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) ser delegatario de las atribuciones de la junta Directiva.- 4) convocar y presidir las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general sean ordinarias o extraordinarias.- 5) formular la agenda de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general.- 6) refrendar con sus firmas las actas de las juntas directivas y de la asamblea general, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración y comisiones y delegaciones.- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de esta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y miembros de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.-** Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el estatuto le confiere.- 2) Colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales seas designado.- **Artículo 20.-** Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantarlas acta de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones mas tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.-** Funciones del Tesorero.- Son funciones del Tesorero las: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro de control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la junta directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual por parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.-** funciones

del fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus órganos de gobierno y administración.- 3) Vigilar la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la fundación.- 4) Las demás que funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.**- Periodo de los cargos directivos.- los miembros de las Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser electos por un periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la junta directiva cese de su cargo antes de finalizar su periodo, se procederá mediante elección mediante Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 24.**- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la junta directiva.- **CAPITULO SEXTO.**- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- **Artículo 25.**- Integración y composición de la Junta Directiva.- la Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL.- **Artículo 27.**- composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) Presidente: ALEJANDRO ALBERTO BLANCO BERMUDEZ; 2) vicepresidente: CLEMENTE JAVIER GUTIERREZ PALLAVICINI; 3) secretario: BLANCA CAROLINA HERRERA AVILES; 4) tesorero: VILMA DEL SOCORRO AVILES SANDINO; 5) fiscal: SERGIO ENRIQUE AVILES SANDINO, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargo por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 26.**- Representación legal.- La Representación legal, Judicial y Extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera e los miembros de la Junta Directiva, o si fuese necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 27.**- Autorización expresa para enajenar o gravar.- El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación debe de disponer de la autorización expresa por parte de la Asamblea General de los miembros de la Fundación.- **Artículo 28.**- Funcionamiento del fiscal.- el fiscal de la Fundación funcionara de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso en la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. **Artículo 29.**- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 30.**- Reección de cargos de Directivos.- los miembros de las Juntas Directivas podrán ser reelectos para un periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 31.**- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.**- (PATRIMONIO).- **Artículo 32.**- monto patrimonial.- El monto patrimonial de la Fundación está constituido por la cantidad de CINCUENTAMIL CÓRDOBAS (50,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno

de los socios y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean esta, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier titulo de otras instituciones u organismos de operación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO SEXTO.**- (DISOLUCION Y LIQUIDACION), **Artículo 33.**- causas de disolución Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) por la pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia.- 2) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con voto afirmativo de los dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la asamblea se instale o pueda tomar decisiones validas deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los asociados.- **Artículo 34.**- Procedimiento para la liquidación.- se decretara la disolución con aviso de las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva en su defecto, a una comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 35.**- destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de la persona jurídica que determine la Asamblea general de asociados, preferiblemente a otras fundaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 36.**- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiera será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado a cualquier fundación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social descrito de circulación nacional o atreves de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el departamento de Fundaciones Civiles sin fines de lucro del ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.**- (DISPOSICIONES GENERALES.- **Artículo 37.**- impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución de aprobación del estatuto.- **Artículo 38.**- formas de dirimir conflictos.- las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 37, o por dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- en caso de la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento publico.- **Artículo 39.**- Fundamento organizativo.- La FUNDACIÓN LEVANTE, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.**- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- **Artículo 40.**- En todo lo previsto en el presente acto constitutivo y aprobación de estatutos de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del derecho

positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes les advertí e hice de su conocimiento de la trascendencia legal de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída fue por mí, Notario, todo lo escrito a los correspondientes, la en entran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- ALEJANDRO ALBERTO BLANCO BERMUDEZ; (f ilegible) vicepresidente: CLEMENTE GUTIERREZI; (f.), BLANCA CAROLINA HERRERA AVILES; (f. ilegible), VILMA DEL SOCORRO AVILES SANDINO; (f.), SERGIO ENRIQUE AVILES SANDINO (f.) FANCHES G. (f. notario.) ===== PASO ANTE MI DEL FRENTE DOEL FOLIO CUARENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y SOLISITUD LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS DE PAPEL DELLADO LAS CUALES FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOS DE LA TARDE DEL DÍA VENITE E AGOSTO DEL DOSMIL OCHO. (F). **FAVIO DAVID SANCHEZ GONZALEZ.,** NOTARIO PÚBLICO.

T E S T I M O N I O. ESCRITURA NÚMERO TREINTIDOS (32).- REFORMA DE ESTATUTOS DE FUNDACION LEVANTATE.- En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho horas de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil once; Ante mí, RAÚL ENRIQUE GÓMEZ RAMÍREZ, Abogado y Notario Público, del domicilio y residencia de la ciudad de Managua y debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia en un quinquenio que finalizará el día diecinueve de mayo del año dos mil trece, comparecen los señores: Don ALEJANDRO ALBERTO BLANCO BERMUDEZ, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, se identifica con Cedula de Identidad Ciudadana numero Cero, Cero, Uno, Guion, Uno, Cinco, Cero, Tres, Siete, Nueve, Guion, Cero, Cero, Dos, Cero, M (001 – 150379 – 0020M); Don JOSE DONALDO AVILEZ SANDINO, mayor de edad, casado, comunicador, se identifica con Cedula de Identidad Ciudadana numero Cero. Cuatro, Uno, Guion, Uno, Tres, Uno, Uno, Cinco, Cero, Guion, Cero, Cero, Cero, Cinco, W (041 – 131150 – 0005W); Doña BLANCA CAROLINA HERRERA AVILEZ, mayor de edad, casada, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, se identifica con Cedula de Identidad Ciudadana numero Cero. Cuatro, Uno, Guion, Cero, Uno, Cero, Nueve, Siete, Seis, Guion, Cero, Cero, Cero, Uno, M (041 – 010976 – 0001M); Doña VILMA DEL SOCORRO AVILEZ SANDINO, mayor de edad, soltera, Contadora Publica, de este Domicilio, se identifica con Cedula de Identidad Ciudadana numero Cero. Cuatro, Uno, Guion, Uno, Siete, Cero, Ocho, Cinco, Dos, Guion, Cero, Cero, Cero, Cero, U (041 – 170852 – 0000U); Don SERGIO ENRIQUE AVILEZ SANDINO, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, se identifica con Cedula de Identidad Ciudadana numero Cero. Cuatro, Uno, Guion, Uno, Cinco, Cero, Tres, Seis, Cuatro, Guion, Cero, Cero, Cero, Dos, U (041 – 150364 – 0002U); Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio poseen la suficiente y necesaria capacidad civil y legal para ejecutar este acto en el que actúan, todos en su propio nombre y representación; Hablan los comparecientes al unísono y dicen: PRIMERA: (REFORMA DEL ARTICULO TRECE DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION LEVANTATE) (FUNLE), por medio del presente Instrumento Publico reforman el articulo trece de los Estatutos el cual de ahora en adelante se leerá así: “Artículo Trece.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2)

Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro Honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 11) Nombrar al Director Ejecutivo, al auditor interno de la fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas”. Continúan en la palabra los comparecientes y dicen: SEGUNDA: (REFORMA DEL ARTICULO DIECISEIS DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION LEVANTATE) (FUNLE) Que por medio del presente Instrumento Publico reforman el articulo trece de los Estatutos el cual de ahora en adelante se leerá así: “Artículo Dieciséis.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causas establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros.- 7) Crear Comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el Informe Financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento.- 10) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación, en los casos en que el Directo Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz”.- Continúan en la palabra los comparecientes y dicen: TERCERA (APROBACION) Que de esta manera dan por aprobados los cambios de los artículos trece y dieciséis de los estatutos de la Fundación Levántate (FUNLE)L.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leí íntegramente toda la escritura a los comparecientes, quienes la aprueban, ratifican y firman, sin hacerle modificación alguna.- Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) R. Gómez R Notario. Paso ante mí, del reverso del folio numero veintiuno al frente del folio veintitres de mi protocolo número Catorce, que llevo en el presente año y a solicitud del Señor Don ALEJANDRO ALBERTO BLANCO BERMUDEZ, libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil once.(F). **RAUL ENRIQUE GOMEZ RAMIREZ.,** ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 19209 - M. 8913-A – Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DE MUJERES DE KUKRA RIVER” (AMUKRI).

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo tres mil ciento cincuenta (3150), del folio número cinco mil cuatrocientos setenta y cinco al folio número cinco mil cuatrocientos ochenta y seis (5475-5486) Tomo IV, Libro: OCTAVO (8°) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación siendo inscrita el día veintinueve de octubre del año dos mil once. la entidad denominada: “ASOCIACION DE MUJERES DE KUKRA RIVER” (AMUKRI). Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número Veinticinco (25), debidamente Autenticado por el Licenciado Francisco Donald Olivas Talavera el día quince de noviembre del año dos mil once, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Dr. **Gustavo A. Sirias Quiroz.**, Director.

ONCEAVA: (ESTATUTOS): Constituidos en este mismo acto, los otorgantes, en Asamblea General de miembros de la asociación y a través de la Presidente Provisional de la “ASOCIACIÓN DE MUJERES DE KUKRA RIVER”, señora Suzana Hernández Contreras somete a consideración de la Asamblea un proyecto de estatutos, el que luego de ser discutido en todas y cada una de sus partes es aprobado en forma unánime siendo el texto de dichos estatutos el que a continuación se inserta en forma íntegra y literal: “ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DE MUJERES DE KUKRA RIVER”. CAPITULO I.- DENOMINACIÓN NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.. **Arto. 1.** La Asociación se denominará: “ASOCIACIÓN DE MUJERES DE KUKRA RIVER” pudiendo identificarse también con las siglas “AMUKRI”; esta Asociación es de naturaleza civil y sin fines de lucro, constituida en Escritura Pública número veinticinco de las diez de la mañana del día treinta de Agosto del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario FRANCISCO DONALD OLIVAS TALAVERA. **Arto. 2.** El domicilio principal de la Asociación será la comunidad de La Aurora, San Francisco, Kukra River, sin perjuicio de establecer filiales u oficinas en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera del país. **Arto. 3.** La duración de la Asociación es de carácter indefinido sin embargo podrá disolverse anticipadamente por las causas establecidas en la Ley sobre personas jurídicas sin fines de lucro o bien por la voluntad de la mayoría de los asociados constituidos en Asamblea General. Para que una decisión en este sentido sea procedente se requerirá de una votación calificada de al menos el 60% de los miembros de la Asamblea General. CAPITULO II . DE LOS OBJETIVOS. **Arto. 4.** El objetivo general de la “ASOCIACIÓN DE MUJERES DE KUKRA RIVER”, es promover el desarrollo integral, humano, sostenible de las mujeres, niñas y niños de las comunidades de Kukra River, ubicado en la Región Autónoma del Atlántico Sur, tomando en cuenta el respeto a las tradiciones y costumbres propias y el ámbito comunitario, impulsando un amplio proceso participativo y democrático que permita y promueva la incidencia en los espacios comunales, municipales, regionales, de las instituciones del gobierno central y de sus políticas públicas, así como en los organismos no gubernamentales, tanto a nivel nacional como internacional, que conciernen a las comunidades y en particular a las mujeres, adolescentes y niños del sector.- **Arto. 5.** Son objetivos específicos de la Asociación los siguientes: a) Implementar acciones para mejorar la calidad y condiciones de vida de las familias, mujeres, niñas y niños que sufren algún tipo de abuso o violencia contribuyendo al cumplimiento de los derechos y reduciendo la conducta de maltrato a estos. b) Crear y fortalecer una red

de mujeres con capacidad de planificación, gestión y toma de decisiones en los planteamientos del desarrollo comunitario con enfoque de auto sostenibilidad y género. c) Consolidar la organización de la red con políticas socioeconómicas auto sostenibles y capacitaciones a todos los niveles sociales, en coordinación con organismos de gobierno, Organismos no gubernamentales y sociedad civil. d) Gestionar los recursos que sean necesarios para la construcción de una infraestructura física propia, que permita la ejecución de los objetivos y proyectos que la asociación persigue. e) Establecer políticas y estrategias de negociación con gobierno, ONG, organismos nacionales e internacionales, basados en una la relación del respeto mutuo. f) Garantizar la viabilidad financiera de los planes y proyectos de la organización desde la cooperación financiera y técnica mediante la incidencia y gestión ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional, nacional e internacional. g) Estructurar una cartera de proyectos con soporte en el plan estratégico basado en los problemas, necesidades socioeconómicas y estructurales. h) Respetar las características y costumbres de las mujeres integrantes según su raza, costumbres y cultura en general, siempre y cuando estas no dañen los recursos naturales y el medio ambiente o atenten contra los derechos de otros. i) Gestionar asistencia técnica y mecanismos de financiamiento para los grupos organizados de mujeres integradas en la red. j) Elevar el nivel de conciencia de las integrantes de la Asociación y Red acerca de sus deberes y derechos. k) Orientar a las parejas en las comunidades acerca de los derechos de la mujer, niñez, adolescencia y como erradicar la violencia intra familiar. l) Promover el trabajo solidario de las integrantes de la Asociación con el objeto de buscarle solución a los casos de violencia intra familiar ya conocidos. m) Mantener un proceso fluido de información acerca de los logros de las intervenciones de la asociación, con el fin de consolidar la imagen organizacional ante el Gobierno Municipal, Gobierno Nacional y Organizaciones no Gubernamentales. n) Implementar, gestionar y ejecutar planes dirigidos a la capacitación técnica de un equipo administrativo y ejecutivo, surgido de la propia asociación o red, que le permita una gestión, administración y ejecución eficiente y profesional de todos sus actos. o) Establecer una red de comunicación interna y externa a través de todos los medios que estén al alcance y capacidad de la asociación. p) Impulsar programas de educación y capacitación ambiental enfocados en el manejo de cuencas hidrográficas y áreas de reserva para asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales de la zona. Dotarlos de los instrumentos necesarios para hacer cumplir las normativas legales establecidas para la conservación del ambiente, especialmente las establecidas para los ambientes del trópico húmedo.- q) Potenciar la autogestión comunitaria, capacitando a sus miembros y preparando a sus líderes; brindado asesoría en los procesos de autodiagnósticos, identificación y formulación de proyectos, así como en las técnicas de administración, gestión y negociación. r) Facilitar técnicas para el diseño y gerencia de programas y proyectos productivos, eco turísticos y sociales que mejoren la eficacia, eficiencia, equidad y sostenimiento de las inversiones para el desarrollo comunitario, haciendo énfasis en aquellas que permitan la participación activa y sostenida de las mujeres pertenecientes a la red y las comunidades en general. s) Estructurar y mantener una cartera de proyectos con soporte técnico, basados en un plan estratégico derivado de un proceso de autodiagnóstico de las necesidades y problemas de las comunidades, en el que principalmente se beneficie y se le de participación activamente a las mujeres, niñas, niños y adolescentes comunitarios, t) Promover la educación en la comunidad con énfasis a combatir el problema del analfabetismo. u) Promover la salud pública en las comunidades, haciendo énfasis en los programas de salud, v) Orientar prevención, manejo y mitigación de riesgos y desastres naturales. Preventiva, w) En general Promover la participación activa de la mujer ampliando su espacio, a fin de transformar su propia realidad y contribuir al desarrollo económico y social de su entorno. **Arto. 6.** En la consecución de los objetivos antes enunciados la “ASOCIACION DE MUJERES DE KUKRA RIVER” podrá desarrollar las siguientes actividades, derechos u obligaciones: a)

Adquirir o transferir derechos. b) Gestionar, obtener y contratar créditos o financiamientos lo mismo que adquirir donaciones provenientes tanto de personas naturales o jurídicas. c) constituir garantías sobre bienes de la Asociación, adquirir herencias o legados, librar cheques, poseer títulos de crédito. En fin podrá realizar todas aquellas actividades, organizativas, legales, financieras y administrativas que sean lícitas y coadyuven a la consecución de sus objetivos. CAPITULO III. PATRIMONIO INICIAL. **Arto. 7.** El patrimonio de la Asociación se formara con: a) Las contribuciones voluntarias de los asociados, b) Las donaciones, herencias, legados, usufructos provenientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a titulo gratuito u oneroso. d) Cualquier otro ingreso que se reciba de forma licita.- CAPITULO IV. DE SUS MIEMBROS. **Arto. 8.** La "ASOCIACION DE MUJERES DE KUKRA RIVER" está integrada por Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. a) Son Miembros Fundadores las personas que suscriben el acta Constitutiva. b) Son Miembros Activos, todas aquellas personas, que se afilien a la Asociación, conforme lo establezca el presente Estatuto y el respectivo reglamento de ingreso. c) Son Miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas que presten servicios destacados a la Asociación y sean aprobados como tales por la Asamblea General. **Arto. 9.** Son requisitos para ser miembros activos de la Asociación: a) Ser persona natural, de sexo femenino, mayor de dieciocho años, sin distinción de raza, religión, afinidad política, profesión, siempre que desee trabajar en función de los objetivos de la misma. b) Ser una persona proba y gozar plenamente de sus derechos civiles. c) Hacer solicitud formal de su inscripción a la Junta Directiva de la asociación.- **Arto. 10:** Son Derechos de los Miembros: Los miembros Fundadores y Activos de la Asociación gozarán de los siguientes derechos: a) A representar a todos los integrantes de la comunidad a la que pertenecen y representan, y en consecuencia las voces, inquietudes, sugerencias de todos los comunitarios sean escuchadas a través de los canales correspondientes, por la Junta Directiva, y Asamblea General; además a participar de las actividades y de los servicios de la Asociación sin discriminación, de acuerdo a las estatutos y normativas internas b) Tener voz y voto en la Asamblea General, en las propuestas y aprobación de acuerdos. c) A elegir y ser electos a cargos de elección en la Junta Directiva. d) Asistir a las actividades convocadas por la Junta Directiva. e) Representar a la Asociación cuando la Junta Directiva lo determine. f) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. g) Presentar propuesta a la Asamblea General de reformas a los estatutos h) A fiscalizar el funcionamiento de los órganos de dirección a fin de que la administración de la asociación, la ejecución de proyectos y cualesquier otra actividad se realice con absoluta transparencia. i). A solicitar la separación de miembros de los órganos de dirección, cuando exista merito para ello, utilizando las vías establecidas para ese fin. j) A ser informados de las actividades que realiza la asociación, a través de la Asamblea General, Comisiones de Apoyo u otras vías que para tal fin habilite la Junta Directiva. A retirarse voluntariamente de la Asociación. **Arto. 11.** Los Miembros Honorarios de la asociación tienen el derecho de participar en las Asambleas Generales, con vos pero sin voto.- **Arto. 12:** Son deberes de los miembros activos de la Asociación: a) Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en los presentes estatutos. b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y participar en todas las actividades que le sean afectas, de acuerdo al mandato de los presentes estatutos o reglamento Interno. c) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación. d) Cumplir con todas las resoluciones de la Asamblea General. e) Apoyar moral y materialmente los programas y proyectos de la Asociación. f) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos. g) Colaborar con el trabajo de la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación. h) Divulgar y promover ante los comunitarios, la importancia de los objetivos y de las acciones que persigue y realiza la Asociación, a fin de contribuir al

fortalecimiento y posicionamiento de la misma. i) Cumplir con las aportaciones económicas acordadas por la Asamblea General. j) Respetar las decisiones y acuerdos tomados por los órganos de dirección y gobierno de la asociación, cuando las mismas sean tomadas con apego a los estatutos, reglamento interno y a las demás leyes de la Republica de Nicaragua. k) Ser vigilantes en el cuidado de los recursos materiales que forman parte del patrimonio de la Asociación. **Arto. 13.** El carácter de Miembros se pierde por: a) Por fallecimiento. b) Renuncia voluntaria. c) Separación motivada cuando los miembros incumplan con la disposiciones y resoluciones emanadas de la Asamblea General y los presentes estatutos d) Por Abandono. Se considera abandono cuando el miembro no participa en las actividades programadas por la Asociación en un período de seis meses sin justificación alguna. e) Expulsión. Habrá lugar a la expulsión de un miembro cuando este atente contra las disposiciones del acta constitutiva, los presentes estatutos, el Reglamento interno, las leyes y en general cuando su conducta social afecte o pueda llegar a afectar la imagen de la Asociación. Cualquier resolución en este sentido se tomará con el voto de dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea General. f) Por sentencia penal firme. g) Por atribuirles facultades que no contemplen los estatutos. **Arto. 14.** Los miembros de ésta Asociación, que por cualquiera de las razones antes mencionadas, dejan de serlo, no podrán solicitar que se les reintegre lo aportado, ya que todos los aportes que hagan cualquiera de sus miembros, pasará a formar parte del patrimonio de la misma sin derecho a reintegro alguno. CAPITULO V. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO. **Arto. 15.** Los órganos de Administración y gobierno de la Asociación son en su orden, la Asamblea General, la Junta Directiva y las Comisiones de Apoyo, en lo que les compete según el acta constitutiva, los presentes Estatutos y Reglamentaciones Internas. **Arto. 16.** La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Asociación. Estará integrada por todos los miembros de la asociación. **Arto. 17** La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar y reformar los estatutos por la votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros. b) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva. c) Decidir la admisión de nuevos miembros, así como la separación de éstos. d) Aprobar el programa de trabajo de la Asociación. e) Aprobar el presupuesto anual. f) Aprobar el informe del estado financiero de la Asociación. **Arto. 18.** El quórum de la Asamblea General, deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros. De no reunirse a ese número en la fecha y hora señalada para la sesión a la que fueren convocados, se celebrará dentro de un plazo no mayor de tres (3) días una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el número de miembros que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se adopten. La votación de sus acuerdos será ordinariamente secreta, pero podrá utilizar otros sistemas de votación, si la mayoría de sus miembros así lo decide. **Arto. 19:** El Quórum legal para aprobar acuerdos que requieran una votación de mayoría calificada debe conformarse con un numero de miembros igual o mayor a la cifra requerida para tal votación.- **Arto. 20:** La Asamblea General será convocada por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha señalada para su reunión, con indicación de agenda, lugar, fecha y hora. **Arto. 21:** La Asamblea General sesionará una vez cada año en sesión ordinaria. No obstante será válida la convocatoria realizada por un medio radial, cuando las circunstancias así lo exijan, o cuando fuere convenido en Asamblea General.- **Arto. 22:** Podrán celebrarse también cuantas Asambleas Generales extraordinarias sean necesarias por convocatoria de la Junta Coordinadora o por iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. En la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria debe incluirse la agenda a tratarse.- **Arto. 23:** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. Los acuerdos en este sentido deberán ser aprobados por al menos dos tercios de sus miembros. b) Aprobar o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. c) Destituir, o suspender por urgencia a cualquier miembro de la Junta Directiva y elegir a quien deba sustituirlo de forma definitiva o temporal.

d) Discutir sobre los temas de la agenda, por la cual fue convocada y aprobar las resoluciones pertinentes.- **Arto. 24:** La Junta Directiva será electa de entre los miembros de la Asamblea General, por un período de dos años. Los cargos de la Junta Directiva serán los siguientes: Una Presidente, Una Vice Presidente, Una Secretaria, Una Tesorera, Una Fiscal y dos Vocales. La Junta Directiva tendrá a su cargo la administración cotidiana de la Asociación y sus decisiones serán adoptadas en la forma que se establezcan en los estatutos. Es el órgano de administración ejecutiva de la Asociación, celebrará sesiones mensuales con un mínimo de cuatro miembros y tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos. **Arto. 25:** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro de la Asociación. b) Ser propuesto por una o mas miembros de la Asamblea General de la Asociación. c) Tener al menos dos años de residir en la Zona de Kukra River. d) Saber leer y escribir correctamente. e) Disponer de suficiente tiempo para atender las funciones que le competen como miembro de la Junta Directiva. **Arto. 26:** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y celebrar sesiones ordinarias una vez cada mes y extraordinarias cuando el presidente lo considere necesario o lo soliciten la mayoría de sus miembros. b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General c) Someter a conocimiento de la Asamblea General las solicitudes de ingreso o renuncia de sus miembros. d) Elaborar reglamentos y disposiciones internas para ser aprobadas por la Asamblea General. e) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deban representar a la Asociación en el interior de la República o fuera de ella. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General y presidir las mismas. g) Administrar los fondos y bienes de las asociaciones. h) Gestionar y recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. i) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda la clase de contratos, conforme la escritura constitutiva y los presentes estatutos. j) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General. k) Fijar cuotas de aportación ordinaria o extraordinaria a los miembros de la Asociación. l) Presentar el informe anual en la sesión de la Asamblea General. m) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos o personas, nacionales y extranjeros, afines o interesados en los objetivos de la Asociación. n) Los casos que se presenten y no sean considerados en los presentes estatutos, serán resueltos por la Junta Directiva, mediante la correspondiente reglamentación o emisión de resolución, las que en su oportunidad deberán ser refrendadas por la Asamblea General.- o). Promover y asegurar que en todas las acciones relacionadas a la organización estructural, capacitaciones, ejecución de los distintos proyectos y cualesquier otra actividad, se respete la equidad de género, en lo que corresponda o cuando corresponda.- p) Emitir su propio reglamento de funcionamiento interno. q) Juramentar a las Juntas Directivas comunitarias, que se organicen en el proceso de conformación de la red de Mujeres. Brindarles una atención integral para que desarrollen sus capacidades de administración y gestión; apoyarlas de manera efectiva en la identificación, formulación, gestión y ejecución de sus proyectos, en consecuencia mantener una estrecha vinculación y comunicación con las mismas. Velar para que estas cumplan con las normas establecidas en los Estatutos y Reglamentos. **Arto. 27:** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Representar a la Asociación, judicial y extrajudicialmente con las facultades que le otorga la escritura constitutiva. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. d) Firmar las actas de sesiones en unión del secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero. e) Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General. f) Presentar el orden del día de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. g) hacer uso del voto dirimente en caso de empate de votación al seno de la Junta Directiva h) Nombrar en consulta con la

Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General. **Arto. 28:** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con las mismas atribuciones que se señalan en el artículo anterior. Lo mismo que representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. b) Elaborar junto al tesorero el balance financiero de la Junta Directiva. c) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Arto. 29:** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el libro de Actas en las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y autorizar las Actas, de las sesiones de ambos organismos junto con el presidente. b) Llevar el registro de los miembros. c) Evacuar la correspondencia. d) Llevar y custodiar el archivo de Asociación. e) Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y extraordinarias. f) Realizar la labor de divulgación y de las relaciones nacionales e internacionales de la Asociación. g) Llevar control del archivo y sello de la Asociación h) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva. i) Sustituir al Presidente y vice Presidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes. j) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o la Junta Directiva. **Arto. 30:** Son atribuciones del Tesorero: a) Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la Asociación. b) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en la (s) Institución (es) bancaria(s) que señale la Junta Directiva. c) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. d) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el balance financiero, trimestral, semestral y anual e) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Asamblea General. f) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. g) Rendir cada año ante la Asamblea General, un informe de estado de cuenta y cada vez que lo solicite la Junta Directiva. **Arto. 31:** Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar el manejo de fondos, ingresos, egresos, bienes y en general todo lo relacionado con la situación económica y contable de la asociación. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos internos y Disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva. c) Ejecutar las demás funciones que se deriven del Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamentos internos y las que le confíen la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación.- **Arto. 32:** Son atribuciones de los vocales: a) Apoyar a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus objetivos y en tareas que ésta le asigne. b) sustituir temporalmente los cargos vacantes que se produzcan a nivel de Tesorero o Secretario. c) cualquier otra función que le sea encomendada por la Junta Directiva de la Asociación. **CAPITULO VI. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO. Arto. 33:** Funcionan como órganos de apoyo a la Junta Directiva de la asociación, las Juntas Directivas Comunales que se organicen en el proceso de conformación de la Red de Mujeres, y las Comisiones que se elijan, tales como la de Salud, Educación, Cultura y Deporte, Producción, Infraestructura y cualesquier otra que se requiera. **Arto. 34:** Las juntas Directivas Comunales serán electas por las Asambleas Comunitarias. **Arto. 35:** La organización, atribuciones, funciones, deberes y derechos de los órganos de apoyo serán normados por un Reglamento Interno emitido por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General de la Asociación.- **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Arto. 36:** El patrimonio de la Asociación se formara con: a) Las contribuciones voluntarias de los asociados, b) Las donaciones, herencias, legados, usufructos provenientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a título gratuito u oneroso. d) Cualquier otro ingreso que se reciba de forma lícita. **Arto. 37:** Toda aportación al patrimonio de la Asociación cuya aceptación pudiese lesionar los intereses principios y objetivos de la misma será objeto de discusión de la Asamblea General, la que podrá decidir si se acepta o rechaza dicha aportación o donación. **Arto. 38:** Todo proyecto elaborado y ejecutado con financiamiento externo que conlleve la adquisición de cualquier clase de bienes, deberá expresarse por escrito el derecho de

propiedad que asistirá a las partes, una vez finalizado dicho proyecto. Arto. 39: Formará parte del patrimonio de la Asociación los ingresos que perciba por concepto de administración y manejo de proyectos en su campo de acción. **Arto. 40:** En caso de disolución de la Asociación, su patrimonio podrá ser transferido a otras Asociaciones u organismos sin fines de lucro o a quienes la Asamblea General determine. De previo deberán satisfacerse las obligaciones y deudas adquiridas por la Asociación. **CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES. Arto. 41.** Todo lo relativo a aspectos disciplinarios, faltas, sanciones y estímulos que regulen la conducta de los miembros activos y de los integrantes de los órganos de gobierno y apoyo; así como cualquier otro aspecto no previsto en los presentes estatutos, que tenga relación con los objetivos y funciones de la estructura de la Asociación, serán normados por el Reglamento o los Reglamentos Internos de la Asociación, emitidos por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General. **Arto 42:** La Junta Directiva podrá designar o crear los símbolos distintivos, emblemas y sellos que usara de forma oficial la Asociación y las comunidades, así como los credenciales que identifiquen a los miembros activos y directivos de la Asociación. **Arto. 43:** La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes estatutos. **Arto. 44:** Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno, por tres miembros honorarios que designará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria quienes por simple mayoría de votos, resolverán al respecto. **Arto. 45:** La presente Asociación podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por las causas que señala la ley b) Por la pérdida de su personalidad jurídica de acuerdo a la ley de la materia c) por la decisión voluntaria tomada en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto. Si no se acordare la disolución de la Asociación en asamblea extraordinaria esta seguirá existiendo y no podrá sesionar la Asamblea General extraordinaria para el mismo objetivo, sino hasta después de haber transcurrido un plazo de seis meses. **Arto 46:** En caso de disolución, los bienes, acciones o créditos de la Asociación, tendrán el destino que acordare la Asamblea General conforme se establece en el artículo 40 de los presentes estatutos.- Así se expresaron las comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor, alcance y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales y especiales que contiene de las renunciaciones implícitas y explícitas que en concreto hacen. Y leída que fue por mí el Notario, la presente escritura a las comparecientes la encuentra conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario. (F): Ilegible.- (F): María García Z.- (F): Lorenza M.- (F): Rosa Obando.- (F): Ana Julia Romero.- (F): Ilegible.- (F): Evangelina Aráuz.- (F): Tomasa S.- (F): Suzana F. Hernández.- (F): Emelda León.- (F): Teresa Silva.- (F) Dionisia LM.- (F): Mónica Antonia Sequeira.- (F): SJM.- (F): Mérida Rivera.- (F): Jacinta Montoya.- (F): F. D. Olivas T.- Paso ante mí, del reverso del folio número cuarenta y dos al reverso del folio número cincuenta, de mi PROTOCOLO NUMERO DIEZ, que llevo en el presente año y a solicitud de la señora Suzana Hernández Contreras, libro este primer testimonio, en ocho hojas útiles de papel de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día uno de Septiembre del año dos mil cuatro.- **FRANCISCO DONALD OLIVAS TALAVERA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-**

Reg. 19210 - M. 8912-A - Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS “ASOCIACION UNION DE COMUNIDADES DE KUKRA RIVER” (UCOKRI).

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA. Que bajo el Número Perpetuo tres mil ciento cincuenta y cuatro (3154), del folio número cinco mil quinientos sesenta y dos al folio número cinco mil quinientos setenta y tres (5562-5573) Tomo IV, Libro: OCTAVO (8°) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinticinco de octubre del año dos mil cinco. la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION UNION DE COMUNIDADES DE KUKRA RIVER**” (UCOKRI). Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública numero Veinticuatro (24), debidamente Autenticado por el Licenciado Francisco Donald Olivas Talavera el día quince de noviembre del año dos mil once, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Dr. **Gustavo A. Sirias Quiroz.**, Director.

ONCEAVA: (ESTATUTOS) Constituidos en Asamblea General y en este mismo acto el Coordinador Provisional de la Asociación, Reynaldo Lagos Amador somete a consideración de la Asamblea un proyecto de estatutos, el que luego de ser discutido en todas y cada una de sus partes es aprobado en forma unánime siendo el texto de dichos estatutos el que a continuación se inserta en forma íntegra y literal: “ESTATUTOS DE LA “UNION DE COMUNIDADES DE KUKRA RIVER”. **CAPITULO I.- DENOMINACIÓN NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.** **Arto. 1.** La Asociación se denominará: “UNION DE COMUNIDADES DE KUKRA RIVER” pudiendo identificarse también con las siglas “UCOKRI”; esta Asociación es de naturaleza civil y sin fines de lucro, constituida en Escritura Pública número veintitrés de las dos de la tarde del día veintinueve de Agosto del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario FRANCISCO DONALD OLIVAS TALAVERA. **Arto. 2.** El domicilio principal de la Asociación será la comunidad de La Aurora San Francisco Kukra River, sin perjuicio de establecer filiales u oficinas en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera del país. **Arto. 3.** La duración de la Asociación es de carácter indefinido sin embargo podrá disolverse anticipadamente por las causas establecidas en la Ley sobre personas jurídicas sin fines de lucro o bien por la voluntad de al menos dos tercios del total de miembros de la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto. **CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS.** **Arto. 4.** Los objetivos de la Asociación son los siguientes: a) Integrar organizadamente en una red comunitaria a todas las comunidades asentadas en Kukra River, con capacidad de planificación y gestión para su propio desarrollo, con enfoque de género y auto sostenibilidad. b) Fortalecer el desarrollo socioeconómico y estructural de las comunidades representadas mediante la incidencia ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional, nacional e internacional. c) Gestionar fondos económico y otros medios para impulsar programas de educación y capacitación ambiental enfocados en el manejo de cuencas hidrográficas y áreas de reserva para asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales de la zona. Dotarlos de los instrumentos necesarios para hacer cumplir las normativas legales establecidas para la conservación del ambiente, especialmente las establecidas para los ambientes del trópico húmedo.- d) Sistematizar las experiencias productivas exitosas propias de la zona y facilitar la transferencia tecnológica para elevar y diversificar la producción con enfoque auto sostenible y en consecuencia con protección y preservación del medio ambiente. e) Promover la diversificación agropecuaria, otros modelos de producción alternativos, la aplicación y transferencia de tecnologías apropiadas a las condiciones de vida de los comunitarios, que les permita garantizar la autosuficiencia alimentaria y elevar los niveles y la calidad de la producción. f) Potenciar la autogestión comunitaria, capacitando a sus miembros y preparando a sus líderes; brindando asesoría en los procesos de autodiagnósticos, identificación y formulación de proyectos, así como en las técnicas de administración, gestión y negociación. g) Facilitar técnicas para el diseño y gerencia de programas y proyectos productivos, eco turísticos y

sociales que mejoren la eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad de las inversiones para el desarrollo comunitario, si afectar el ambiente natural.

h) Estructurar y mantener una cartera de proyectos con soporte técnico, basados en un plan estratégico derivado de un proceso de autodiagnóstico de las necesidades y problemas de las comunidades, en el que participen activamente los comunitarios.

i) Establecer una gestión permanente a nivel nacional e internacional dirigida a la consecución de recursos económicos y materiales para la inversión social y productiva que permita capitalizar proyectos que eleven el nivel de desarrollo de las comunidades.

j) Gestionar proyectos e iniciativas que fortalezcan la situación socioeconómica de la mujer, la niñez y la adolescencia.

k) Promover la participación activa de la mujer, promoviendo sus derechos, ampliando su espacio, a fin de transformar su propia realidad y contribuir al desarrollo económico y social de su entorno.

l) Respetar y promover formas de organización propias efectivas, así como las tradiciones y costumbres de las comunidades, cuando estas no afecten el medio ambiente.

m) Promover la educación en la comunidad con énfasis a combatir el problema del analfabetismo.

n) Promover la salud pública en las comunidades, haciendo énfasis en los programas de salud preventiva.

o) Crear una estrecha relación con las entidades gubernamentales y no gubernamentales que coincidan con los objetivos de la Asociación, con el fin de coordinar acciones y contribuir eficientemente al cumplimiento de los planes y objetivos del Estado de Nicaragua hacia las comunidades.

p) Orientar a los miembros de las comunidades sobre la prevención, manejo y mitigación de riesgos y desastres naturales.

q) En General promover a través de obras y proyectos socio económicos el desarrollo sostenible, el bienestar y el progreso de las comunidades de Kukra River y comunidades al sur del municipio de Bluefiels.

Arto. 5. En la consecución de los objetivos antes enunciados la Asociación "UNION DE COMUNIDADES DE KUKRA RIVER" podrá desarrollar las siguientes actividades, derechos u obligaciones: a) Adquirir o transferir derechos. b) Gestionar, obtener y contratar créditos o financiamientos lo mismo que adquirir donaciones provenientes tanto de personas naturales o jurídicas. c) constituir garantías sobre bienes de la Asociación, adquirir herencias o legados, librar cheques, poseer títulos de crédito. En fin podrá realizar todas aquellas actividades, organizativas, legales, financieras y administrativas que sean lícitas y coadyuven a la consecución de sus objetivos.

CAPITULO III. PATRIMONIO INICIAL. Arto. 6. El patrimonio de la Asociación se formara con: a) Las contribuciones voluntarias de los asociados, b) Las donaciones, herencias, legados, usufructos provenientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a título gratuito u oneroso. d) Cualquier otro ingreso que se reciba de forma lícita.

CAPITULO IV. DE SUS MIEMBROS. Arto. 7. La Asociación "UNION DE COMUNIDADES DE KUKRA RIVER" está integrada por Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. a) Son Miembros Fundadores las personas que suscriben el acta Constitutiva. b) Son Miembros Activos, todas aquellas personas, que representen a alguna de las comunidades de Kukra River y que soliciten su afiliación a la Asociación, conforme lo establezca el presente Estatuto y el respectivo reglamento de ingreso. c) Son Miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas que presten servicios destacados a la Asociación y sean aprobados como tales por la Asamblea General.

Arto. 8. Podrán ser miembros de la Asociación, las Comunidades de Kukra River, a través de la incorporación de los miembros de sus Juntas Directivas electas democráticamente en Asambleas comunitarias, conforme lo establezca el presente estatuto o reglamento interno.

Arto. 9. Son requisitos para ser miembros de la Asociación: a) Ser persona natural, nicaragüense, mayor de dieciocho años, sin distingo de sexo, raza, religión, afinidad política, profesión, siempre que desee trabajar en función de los objetivos de la misma, que pertenezca a cualquier Comunidad de Kukra River, o represente a su Junta Directiva Comunal electa democráticamente en Asamblea Comunitaria, de acuerdo a estos estatutos o a las normativas

internas de la Asociación. b) Ser una persona proba y gozar plenamente de sus derechos civiles. c) Hacer solicitud formal de su inscripción a la Junta Coordinadora de la asociación.

Arto. 10. Son Derechos de los Miembros: Los miembros Activos de la Asociación gozarán de los siguientes derechos: a) A representar a todos los integrantes de la comunidad a la que pertenecen y representan, y en consecuencia las voces, inquietudes, sugerencias de todos los comunitarios sean escuchadas a través de los canales correspondientes, por la Junta Coordinadora, Asamblea Consultiva y Asamblea General; además a participar de las actividades y de los servicios de la Asociación sin discriminación, de acuerdo a las estatutos y normativas internas b) Tener voz y voto en la Asamblea General, en las propuestas y aprobación de acuerdos. c) Tener voz y voto en la Asamblea Consultiva, cuando hayan sido electos como delegados a estas, por sus respectivas Junta Directivas comunales. d) A elegir y ser electos a cargos de elección en la Junta Coordinadora. e) Asistir a las actividades convocadas por la Junta Coordinadora. f) Representar a la Asociación cuando la Junta Coordinadora lo determine. g) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. h) Presentar propuesta a la Asamblea General de reformas a los estatutos i) A fiscalizar el funcionamiento de los órganos de dirección a fin de que la administración de la asociación, la ejecución de proyectos y cualesquier otra actividad se realice con absoluta transparencia. j) A solicitar la separación de miembros de los órganos de dirección, cuando exista merito para ello, utilizando las vías establecidas para ese fin. k) A ser informados de las actividades que realiza la asociación, a través de las Asamblea General, Asambleas comunitarias y otras vías que para tal fin habilite la Junta Coordinadora. A retirarse voluntariamente de la Asociación.

Arto. 11. Los Miembros Honorarios de la asociación tienen el derecho de participar en las Asambleas Generales, con vos pero sin voto.

Arto. 12. Son deberes de los miembros activos de la Asociación: a) Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en los presentes estatutos. b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y participar en todas las actividades que le sean afectas, de acuerdo al mandato de los presentes estatutos o reglamento Interno. c) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación. d) Cumplir con todas las resoluciones de la Asamblea General. e) Apoyar moral y materialmente los programas y proyectos de la Asociación. f) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos. g) Colaborar con el trabajo de la Junta Coordinadora, siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación. h) Divulgar y promover ante los comunitarios, la importancia de los objetivos y de las acciones que persigue y realiza la Asociación, a fin de contribuir al fortalecimiento y posicionamiento de la misma. i) Cumplir con las aportaciones económicas acordadas por la Asamblea General. j) Respetar las decisiones y acuerdos tomados por los órganos de dirección y gobierno de la asociación, cuando las mismas sean tomadas con apego a los estatutos, reglamento interno y a las demás leyes de la Republica de Nicaragua. k) Ser vigilantes en el cuidado de los recursos materiales que forman parte del patrimonio de la Asociación.

Arto. 13. El carácter de Miembro se pierde por: a) Por fallecimiento. b) Renuncia voluntaria. c) Separación motivada cuando los miembros incumplan con las disposiciones y resoluciones emanadas de la Asamblea General y los presentes estatutos d) Por Abandono. Se considera abandono cuando el miembro no participa en las actividades programadas por la Asociación en un período de seis meses sin justificación alguna. e) Expulsión. Habrá lugar a la expulsión de un miembro cuando este atente contra las disposiciones del acta constitutiva, los presentes estatutos, el Reglamento interno, las leyes y en general cuando su conducta social afecte o pueda llegar a afectar la imagen de la Asociación. Cualquier resolución en este sentido se tomará con el voto de dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea General. f) Por sentencia penal firme. g) Por atribuirse facultades que no contemplen los estatutos.

Arto. 14. Los miembros de ésta Asociación, que por cualquiera de las razones antes mencionadas, dejan de serlo, no podrán solicitar que se les reintegre lo aportado, ya que

todos los aportes que hagan cualquiera de sus miembros, pasará a formar parte del patrimonio de la misma sin derecho a reintegro alguno.

CAPITULO V. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO.

Arto. 15. Los órganos de Administración y gobierno de la Asociación son en su orden, la Asamblea General, la Asamblea Consultiva y la Junta Coordinadora.

Arto. 16. La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los Miembros de la Asociación. Sus decisiones y acuerdos tendrán el carácter de obligatoriedad para sus miembros.

Arto. 17 La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar y reformar los estatutos por la votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros.
- Elegir cada cuatro años a los miembros de la Junta Coordinadora.
- Decidir la admisión de nuevos miembros, así como la separación de éstos.
- Aprobar el programa de trabajo de la Asociación.
- Aprobar el presupuesto anual.
- Aprobar el informe del estado financiero de la Asociación.

Arto. 18. El quórum de la Asamblea General, deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros. De no reunirse a ese número en la fecha y hora señalada para la sesión a la que fueren convocados, se celebrará dentro de un plazo no mayor de tres (3) días una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el número de miembros que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se adopten. La votación de sus acuerdos será ordinariamente secreta, pero podrá utilizar otros sistemas de votación, si la mayoría de sus miembros así lo decide. El quórum para la aprobación de resoluciones que requieran de una votación calificada exigirá la presencia de un número de miembros igual o mayor al porcentaje o cifra indicada para dicha aprobación.-

Arto. 19: La Asamblea General será convocada por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha señalada para su reunión, con indicación de agenda, lugar, fecha y hora.

Arto. 20: La Asamblea General sesionará una vez cada año en sesión ordinaria.

Arto. 21: Podrán celebrarse también cuantas Asambleas Generales Extraordinarias sean necesarias por convocatoria de la Junta Coordinadora o por iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. En la convocatoria de la Asamblea General debe incluirse la agenda a tratarse.

Arto. 22: Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación, o su fusión o asociación con otra u otras instituciones similares. Los acuerdos en este sentido deberán ser aprobados por al menos dos tercios de sus miembros.
- Aprobar o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- Destituir, o suspender por urgencia a cualquier miembro de la Junta Coordinadora y elegir a quien deba sustituirlo de forma definitiva o temporal.
- Discutir sobre los temas de la agenda por la cual fue convocada y aprobar las resoluciones pertinentes.-

Arto. 23: La Asamblea Consultiva, funcionara como instancia intermedia, su función será la de realizar análisis y recomendaciones sobre asuntos y acciones de mayor importancia e interés, pero que no ameriten ser tratados por la Asamblea General. Su actividad será regulada y limitada por directrices emanadas de la Asamblea General. La Asamblea Consultiva se integrara con los miembros de la Junta Coordinadora y los Presidentes de las Juntas Directivas Comunitarias o un delgado nombrado por este o en su defecto por la misma junta Directiva. Se reunirán cuando sean convocados por la Junta Coordinadora, o lo mandate la Asamblea General a través de sus resoluciones, directrices o reglamentación interna.- Su quórum se constituirá con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros. Sus resoluciones y recomendaciones se aprobaran con la votación afirmativa de la mayoría simple de sus miembros presentes. Será presidida por la Junta Coordinadora.-

Art. 24: La Junta Coordinadora a la que también podrá designarse simplemente como "La Coordinadora" que será electa de entre los miembros de la Asamblea General, por un período de cuatro años. Los cargos de la Coordinadora serán los siguientes: Un Coordinador, Un Vice Coordinador, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal y Dos Vocales. La Coordinadora tendrá a su cargo la administración cotidiana de la Asociación y sus decisiones serán adoptadas por la aprobación de la mayoría simple de sus miembros.- Es el órgano de administración ejecutiva de la Asociación, celebrará sesiones mensuales

con un mínimo de cuatro miembros y tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos.

Arto. 25: Para ser miembro de la Junta Coordinadora se requiere:

- Ser miembro de la Asociación.
- Ser propuesto por uno o más miembros de la Asociación ante la Asamblea General.
- Tener al menos dos años de residir en la Zona de Kukra River.
- Saber leer y escribir correctamente.
- Disponer de suficiente tiempo para atender las funciones que le competan como miembro de la Junta Coordinadora.

Arto. 26: La Junta Coordinadora tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar y celebrar sesiones ordinarias una vez cada mes y extraordinarias cuando el presidente lo considere necesario o lo soliciten la mayoría de sus miembros.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos y cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General.
- Someter a conocimiento de la Asamblea General las solicitudes de ingreso o renuncia de sus miembros.
- Emitir reglamentos y disposiciones internas.
- Extender nombramientos y credenciales a las personas que deban representar a la Asociación en el interior de la República o fuera de ella.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General y presidir las mismas, elaborar su agenda.
- Administrar los fondos y bienes de las asociaciones.
- Gestionar y recibir donaciones, firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda la clase de contratos, conforme la escritura constitutiva y los presentes estatutos.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General.
- Fijar cuotas de aportación ordinaria o extraordinaria a los miembros de la Asociación.
- Presentar el informe anual en la sesión de la Asamblea General.
- Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos o personas, nacionales y extranjeros, afines o interesado en los objetivos de la Asociación.
- Los casos que se presenten y no sean considerados en los presentes estatutos, serán resueltos por la Junta Coordinadora, mediante la correspondiente reglamentación o emisión de resolución.
- Promover y asegurar que en todas las acciones relacionadas a la organización estructural, capacitaciones, ejecución de los distintos proyectos y cualesquier otra actividad, se respete la equidad de género.
- Emitir su propio reglamento de funcionamiento interno.
- Juramentar a cada una de las Juntas Directivas comunitarias. Brindarles una atención integral para que desarrollen sus capacidades de administración y gestión; apoyarlas de manera efectiva en la identificación, formulación, gestión y ejecución de sus proyectos, en consecuencia mantener una estrecha vinculación y comunicación con las mismas. Velar para que estas cumplan con las normas establecidas en los Estatutos y Reglamentos.

Arto. 27: Son atribuciones del Coordinador:

- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Coordinadora y de la Asamblea General.
- Representar a la Asociación, judicial y extrajudicialmente con las facultades que le otorga la escritura constitutiva.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Coordinadora.
- Firmar las actas de sesiones en unión del secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero.
- Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General.
- Presentar el orden del día de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Coordinadora.
- Hacer uso del voto dirimente en caso de empate de votación al seno de la Junta Coordinadora
- Nombrar en consulta con la Junta Coordinadora el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Coordinadora y la Asamblea General.

Arto. 28: Son atribuciones del Vice Coordinador:

- Sustituir al Coordinador en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con las mismas atribuciones que se señalan en el artículo anterior. Lo mismo que representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente.
- Elaborar junto al tesorero el balance financiero de la Junta Coordinadora.
- Otras designaciones acordadas en la Junta Coordinadora.

Arto. 29: Son atribuciones del secretario:

- Llevar el libro de Actas en las sesiones de la Asamblea General y la Junta Coordinadora y autorizar las Actas, de las sesiones de ambos organismos junto con el presidente.
- Llevar el registro de los miembros.
- Evacuar

la correspondencia. d) Llevar y custodiar el archivo de Asociación. e) Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y extraordinarias. f) Realizar la labor de divulgación y de las relaciones nacionales e internacionales de la Asociación. g) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. h) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea General, la Asamblea Consultiva y la Junta Coordinadora. i) Sustituir al Coordinador y vice coordinador cuando estos dos estén temporalmente ausentes. j) Las demás atribuciones que le designe el Coordinador o la Junta Coordinadora. **Arto. 30:** Son atribuciones del tesorero: a) Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la Asociación. b) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en la (s) Institución (es) bancaria(s) que señale la Junta Coordinadora. c) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. d) Elaborar y presentar a la Junta Coordinadora y la Asamblea General el balance financiero, trimestral, semestral y anual. e) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo con el Coordinador a la consideración de la Asamblea General. f) Firmar con el Coordinador los documentos de carácter financiero. g) Rendir cada año ante la Asamblea General, un informe de estado de cuenta y cada vez que lo solicite la Junta Coordinadora. **Arto. 31:** Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar el manejo de fondos, ingresos, egresos, bienes y en general todo lo relacionado con la situación económica y contable de la asociación. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos internos y Disposiciones de la Asamblea General, Asamblea Consultiva y Junta Coordinadora. c) Ejecutar las demás funciones que se deriven del Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamentos internos y las que le confien la Asamblea General y la Junta Coordinadora de la Asociación.- **Arto. 32.-** Son atribuciones del Vocal: a) Apoyar a la Junta Coordinadora en el cumplimiento de sus objetivos y en tareas que ésta le asigne. b) Sustituir temporalmente los cargos vacantes que se produzcan a nivel de Tesorero o Secretario. c) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Junta Coordinadora de la Asociación. **CAPITULO VI. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO. Arto. 33:** Funcionan como órganos de apoyo local, las Juntas Directivas Comunales, las Asambleas comunitarias y las Comisiones de Salud, Educación, Cultura y Deporte, Producción, Infraestructura y cualesquier otra que la Junta Coordinadora requiera. **Arto. 34:** Las juntas Directivas Comunales serán electas por las Asambleas Comunitarias cada dos años. **Arto. 35.** Las atribuciones, funciones, deberes y derechos de los órganos de apoyo serán normados por un Reglamento Interno emitido por la Junta Coordinadora y aprobado por la Asamblea General de la Asociación.- **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Arto. 36.** El patrimonio de la Asociación se formará con: a) Las contribuciones voluntarias de los asociados, b) Las donaciones, herencias, legados, usufructos provenientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a título gratuito u oneroso. d) Cualquier otro ingreso que se reciba de forma lícita. **Arto. 37:** Toda aportación al patrimonio de la Asociación cuya aceptación pudiese lesionar los intereses principios y objetivos de la misma será objeto de discusión de la Asamblea General, la que podrá decidir si se acepta o rechaza dicha aportación o donación. **Arto. 38:** Todo proyecto elaborado y ejecutado con financiamiento externo que conlleve la adquisición de cualquier clase de bienes, deberá expresarse por escrito el derecho de propiedad que asistirá a las partes, una vez finalizado dicho proyecto. **Arto. 39:** Formará parte del patrimonio de la Asociación los ingresos que perciba por concepto de administración y manejo de proyectos en su campo de acción. **Arto. 40:** En caso de disolución de la Asociación, su patrimonio podrá ser transferido a otras Asociaciones u organismos sin fines de lucro a quienes la Asamblea General determine. De previo deberán satisfacerse las obligaciones y deudas adquiridas por la Asociación. **CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES. Arto. 41.** Todo lo relativo a aspectos disciplinarios, faltas, sanciones y estímulos que regulen la conducta de los miembros activos y de los integrantes de los órganos de gobierno y apoyo; así como cualquier otro aspecto no previsto en los presentes

estatutos, que tenga relación con los objetivos y funciones de la estructura de la Asociación, serán normados por el Reglamento o los Reglamentos Internos de la Asociación, emitidos por la Junta Coordinadora y aprobados por la Asamblea General. **Arto 42:** La Junta Coordinadora podrá designar o crear los símbolos distintivos, emblemas y sellos que usara de forma oficial la Asociación y las comunidades, así como los credenciales que identifiquen a los miembros activos y directivos de la Asociación. **Arto. 43:** La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes estatutos. Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno, por tres miembros honorarios que designará la Junta Coordinadora en reunión ordinaria o extraordinaria quienes por simple mayoría de votos, resolverán al respecto. **Arto. 44:** La presente Asociación podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por las causas que señala la ley, b) Por la pérdida de su personalidad jurídica de acuerdo a la ley de la materia, c) por la decisión voluntaria tomada en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto. Si no se acordare la disolución de la Asociación en asamblea extraordinaria esta seguirá existiendo y no podrá sesionar la Asamblea General extraordinaria para el mismo objetivo, sino hasta después de haber transcurrido un plazo de seis meses. **Arto 45:** En caso de disolución, los bienes, acciones o créditos de la Asociación, tendrán el destino que acordare la Asamblea General conforme se establece en el artículo 40 de los presentes estatutos.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor, alcance y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales y especiales que contiene de las renunciaciones implícitas y explícitas que en concreto hacen. Y leída que fue por mí el Notario, la presente escritura a los comparecientes la encuentra conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F):FRGA.- (F): Perfecto García.- (F):Socorro Jirón Pérez.- (F): Maximiliano López.- (F): Ceferino López.- (F): José Luis Romero López.- (F):Emeterio Marín López.- (F):Freddys Palacios.- (F): ilegible.- (F): FBS.- (F): Leonardo Sevilla Sequeira.- (F): A.R.S.C. - (F): Pedro Joaquín Aguilar Leiva.- (F): Ilegible.- (F): Ilegible.- (F): María García.- (F) Ilegible.- (F): F.D.Olivas T.-Paso ante mí, del frente del folio número treinta y cinco al reverso del folio número cuarenta y dos, de mi PROTOCOLO NUMERO DIEZ, que llevo en el presente año y a solicitud del señor REYNALDO LAGOS AMADOR, libro este primer testimonio, en ocho hojas útiles de papel de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día uno de Septiembre del año dos mil cuatro.- (F). **FRANCISCO DONALD OLIVAS TALAVERA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-**

NACIONALIZADO

Reg. 19309 – M. 8671 – A – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2706

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería**, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ciudadano **Abdalla Mohamed Matog Mohamed** mayor de edad, casado, abogado, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua;

identificado con Cédula de Residencia Permanente No. 060120 Registro No. 18032004001, nacido en en la Provincia de Ben Walid, Distrito de Al Dhara, de La Gran Jamahiria Árabe Libia Popular Socialista, el día ocho de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el ciudadano **Abdalla Mohamed Matog Mohamed**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia constante en nuestro país, al haber ingresado desde el nueve de marzo del año dos mil cuatro, gozar del estatus de Residente Permanente desde el dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, y por el vínculo de consanguinidad que le une en nuestro país al tener hijos de origen nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado previamente a su nacionalidad libia de origen, y sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Abdalla Mohamed Matog Mohamed**, originario de Libia.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **Abdalla Mohamed Matog Mohamed**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Artículo la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintidós de noviembre del año dos mil once.
Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas., Directora General de Migración y Extranjería

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún.,** Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19189 - M 9033 – A - Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOMUCIL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DESTINADOS A PROBLEMAS GASTROINTESTINALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-003527, cuatro de octubre, del año dos mil once. Managua, trece de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19190 - M 9037 – A - Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIDRASUERO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DESTINADOS PARA LA REHIDRATAACION.

Presentada: el uno de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003920, Managua, dos de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19191 - M 9036 – A - Valor C\$ 95.00

DR. OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Nombre Comercial:

LABORATORIOS LOPEZ

Para proteger:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO, Y SUTANCIAS GENÉRICAS DE TODA CLASE.

Fecha de Primer Uso: cinco de mayo, del año dos mil once.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001487, doce de mayo, del año dos mil once. Managua, ocho de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19192 - M 9035 – A - Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) Especial de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOTEN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Antimicóticos en forma solidas, liquidas y semiSolidas.

Opóngase.

Presentada: el treinta de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003025. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19193 - M 9034 - A - Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LABORATORIOS LOPEZ, COMPROMETIDOS CON LA VIDA

Se empleará:

SE EMPLEARA EN RELACION CON LOS SIGUIENTES: NOMBRE COMERCIAL LABORATORIOS LOPEZ EXPEDIENTE NO. 2011-01487 PRODUCTOS Y SERVICIOS: FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUIMICOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO, Y SUSTANCIAS GENÉRICAS. EMPRESAS, ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES: MANAGUA, REPUBLICA DE NICARAGUA.

OPONGASE.

Presentada: Expediente N° 2011-001488, doce de mayo, del año dos mil once. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19306 - M 3055826 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00179
(22) Fecha de presentación: 05/10/2011
(71) Solicitante:

Nombre: YOAV COHEN

Dirección: 5, chemin de la Tour - de - Pinchat CH - 1234 Vessy.

Inventor (es): YOAV COHEN
(74) Representante/Apoderado (a) Especial

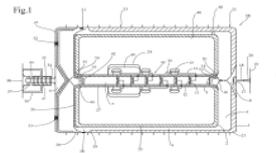
Nombre: ANA MARIA BONILLA ZAMORA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente
(32) Fecha: 08/04/2009
(31) Número: 09157592.8
(54) Nombre de la invención:
INSTALACIÓN DISEÑADA PARA CONVERTIR ENERGIA TERMICA AMBIENTAL EN ENERGIA UTIL.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
F01K 27/00

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a una instalación y a un procedimiento para implementar la instalación para convertir energía térmica disponible en un ambiente dado a energía útil. La instalación y el procedimiento por medio de diferenciales de presión entre una columna caliente y una fría de un fluido presurizado, crean un flujo continuo en un fluido que impulsa elementos de rotación, cuya energía de rotación se convierte a una energía útil.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de octubre de 2011.
Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 19307 - M 3055824 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00089
(22) Fecha de presentación: 05/05/2011
(71) Solicitante:

Nombre: REYNOLDS CONSUMER PRODUCTS, INC.

Dirección: 6641 West Broad Street Richmond, Virginia 23230, Estados Unidos de América.

Inventor (es): DANIEL F. SENF, KAITIETJEN, CORY SCHNEIDER, WILLIAM HANDLOS y GARY M. BACH
(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: ANA MARIA BONILLA ZAMORA

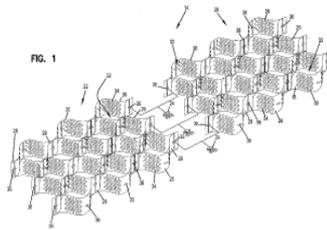
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 10/11/2008
(31) Número: 12/268,084
(54) Nombre de la invención:
DISPOSITIVO DE CONEXIÓN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
E02D 17/20

(57) Resumen:

Un dispositivo de conexión para la fijación de dos estructuras del confinamiento celular incluye un miembro de la inserción que tienen los extremos opuestos primero y segundo de inserción y una extensión miembro de la inserción allí en medio. Una caña integral se extiende desde la extensión y es miembro de la inserción de cada uno de los espacios de la inserción de primer y segundo extremos. Un miembro de la palanca se extiende generalmente a partir de la caña en un extremo de la caña que está alejado del miembro de la inserción. La palanca tiene extremos primera y segunda y una extensión de palanca miembro entre ellas. La caña está separada de cada una de la primera y segunda manija extremos. Un sistema de confinamiento celular incluye las redes unitarias primera y la segunda de las células a partir de tiras de plástico alargado unidos entre sí en las zonas separados. Las tiras forman paredes de celdas y por lo menos algunas de las celdas definen compartimientos abiertos. Al menos uno de los compartimientos abiertos de una red primera unitaria de celdas está alineado con al menos con un compartimiento abierta de la red segunda unitaria de

celdas para dar lugar a una región de superposición de celdas. La región de superposición de celdas posee partes opuestas primera y segunda. Por lo menos un dispositivo de conexión fija la red primera unitaria de las celdas y la segunda unitaria juntas. Un método para fijar dos estructuras celulares expandidas recluidas, incluyendo alineación de dos estructuras celulares expandidas, recluidas para que al menos uno de los compartimientos abiertos definida por medio de una red primera unitaria de celdas que es alineado por lo menos, uno de los compartimientos abiertos definida por una red segunda unitario de celdas para formar una región de superposición que tiene lados primero y segundo, introduciendo un miembro de la inserción de un dispositivo de conexión de la segunda cara de la región de superposición a través de los compartimientos abiertos, alineadas de la región de superposición para proporcionar: el miembro de inserción en la parte primera de la región de superposición, una palanca miembro del dispositivo de conexión de segunda parte de la región de superposición; una caña miembro entre el miembro insertado y la palanca miembro extendiendo a través de la región de superposición.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de septiembre de dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 19305 - M 3055825 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00136
(22) Fecha de presentación: 08/17/2011
(71) Solicitante:

Nombre: JOHN LARRY SANDERS y SPECIALTY FERTILIZER PRODUCTS, LLC.

Dirección: 13101 Canterbury, Leawood, Kansas 66209, Estados Unidos. y 11550 Ash Street, Suite 220, Leawood, Kansas 66211, Estados Unidos.

Inventor (es): JOHN LARRY SANDERS, GRIGORY MAZO y JACOB MAZO

(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: ANA MARIA BONILLA ZAMORA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 09/01/2009 y 31/12/2009
(31) Número: 12/351, 589 y 12/651, 356

(54) Nombre de la invención:
RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO DE SECADOR RÁPIDO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]):
C08L 31/00 C08L 29/00 C08L 29/02 C09D 131/00 C09D 129/00 C09D 5/00 C09F 9/00 C05G 3/00 C05C 5/00

(57) Resumen:

Se proporcionan productos agrícolamente útiles mejorados, incluyendo materiales sólidos tales como fertilizantes de nitrógeno (por ejemplo, urea), junto con un polímero policarboxilado seleccionado del grupo que consiste de sales de copolímero que contienen cantidades individuales de fracciones maleicas e itacónicas. La composición polimérica también incluye de aproximadamente 10-60% en peso de un agente secador orgánico tal como un alcohol inferior que mejora sus propiedades de secado. Las composiciones también pueden incluir un cantidad de boro, y el polímero vinílico bimodal se forma de cantidades de polímeros vinílicos de alto y bajo peso molecular (PM) tal como PVA.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 5 de octubre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

FEDEERRATA

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
215	14/11/2011	13461	5	2011-000892	analepticos, antiaraquíticos	analepticos, psicotónicos
					antiarteriosclerósicos hipolesterolémicos	antiarteriosclerósicos hipolesterolémicos
					uterotónicos hemostáticos	uterotónicos hemostáticos
215	14/11/2011	13844	5	2011-001136	neutrotónicos, hemoepáticos	neutrotónicos, hemoepáticos
					analepticos, antiaraquíticos	analepticos, psicotónicos
					antiarteriosclerósicos hipolesterolémicos	antiarteriosclerósicos hipolesterolémicos
					fitoterapéuticos	fitoterapéuticos
215	14/11/2011	13461	5	2011-001135	oxitócicos	oxitócicos
					uterotónicos hemostáticos	uterotónicos hemostáticos
					antiarteriosclerósicos hipolesterolémicos	antiarteriosclerósicos hipolesterolémicos
					neutrotónicos, hemoepáticos	neutrotónicos, hemoepáticos
216	15/11/2011	17279	36-36-41-43	2011-003268	CASONAVA MUKUL	CASONA MUKUL
189	07/10/2011	12824		2010-003712	2011-003712	2010-003712
203	27/10/2011	13461	5	2011-000893	THE LATIN AMERICA TRADERMAK CORPORATION	THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
					antibióticos, antibacteriales	antibióticos antibacteriales
					neutrotónicos, hemoepáticos	neutrotónicos hemoepáticos

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 19308 – M. 9517-A – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 312-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **VERONICA DEL CARMEN VEGA ARROLIGA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **161-250879-0010N**, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación; Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua el cinco de enero del dos mil siete, registrado con el asiento: 08; Página: 088; Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 192 del ocho de octubre del dos mil siete en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7229** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los doce días del mes de octubre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2601** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **VERONICA DEL CARMEN VEGA ARROLIGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de noviembre del dos mil once y finalizará el seis de noviembre del dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil once. (F). Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 19304 - M: 5315 - A - Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-2011

ADQUISICIÓN DE LIBROS DE INGLES CROSSROAD 1, 2, 3, ACADEMIA NACIONAL DE IDIOMAS (ANI)

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 30-2011 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de Libros de Ingles Crossroad 1, 2, 3, para la Academia Nacional de Idiomas (ANI).

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Fondos Propios de INATEC.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las Instalaciones de la Academia Nacional de Idiomas (ANI), KM. 7 Carretera Sur, de los Semáforos 1 C. Oeste. en un plazo nunca mayor a 20 (Veinte) días, contados a partir de la notificación de la orden de compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Dirección de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, los 01 y 02, de diciembre del 2011, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos) en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo "U", planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones de Inatec, ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 16 de Enero del 2012.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 06 de Diciembre del 2011, a las 10:00 am, en las oficinas de la Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:20 am, del día, 16 de Enero del 2012, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, 15 Noviembre de 2011. LIC. **THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO**, DIRECTORA DE ADQUISICIONES. INATEC.



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 16118 - M. 1287315 - Valor C\$ 870.00

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 2011

ESTADO A

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL		
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 42845759,534.39	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 47400314,407.84
	ACTIVOS DE RESERVA	37715619,050.52	PASIVOS DE RESERVA	32656518,784.84
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	178564,313.05	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	155844,024.63
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	156941,513.64	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	13706555,521.87
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	33190447,536.49	OTROS PASIVOS DE RESERVA	232670,524.82
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	3963615,687.34	INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	33493,737.85
	OTROS ACTIVOS DE RESERVA	<u>226050,000.00</u>	INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	<u>18527954,975.67</u>
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	400794,608.20	PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	9371638,096.06
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	118229,723.38	ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	<u>9371638,096.06</u>
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	<u>282564,884.82</u>	OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1725,374.51
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	4729345,875.67	INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	<u>1725,374.51</u>
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4729345,875.67</u>	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	5370432,152.43
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	52771880,728.47	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	4729721,785.97
	METALES PRECIOSOS	41611,082.40	OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>640710,366.46</u>
	ORO	40044,101.52	PASIVOS CON RESIDENTES	45649461,007.54
	PLATA	1341,187.67	PASIVOS MONETARIOS	22555330,445.41
	NIQUEL	<u>225,793.21</u>	EMISION MONETARIA	9408088,375.83
	TITULOS Y VALORES NACIONALES	21606344,414.65	DEPOSITOS MONETARIOS	10279316,476.87
	TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21163243,540.14	OTROS PASIVOS MONETARIOS	130,345.61
	TITULOS Y VALORES FONDO DE JUBILACION	355182,310.24	DEPOSITOS A PLAZO	<u>2867795,247.10</u>
	INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	<u>87918,564.27</u>	PASIVOS CUASIMONETARIOS	15241471,524.24
	PRESTAMOS OTORGADOS NETOS	761778,189.52	DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	14339421,459.57
	PRESTAMOS OTORGADOS	2989804,084.24	DEPOSITOS A PLAZOS	<u>902050,064.67</u>
	ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	<u>(2228025,894.72)</u>	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	7166367,549.39
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS	54474,165.60	POLITICA MONETARIA	2976391,714.90
	ACTIVOS TANGIBLES	166919,167.78	BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4132712,559.15
	DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	<u>(112445,002.18)</u>	INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	55941,369.52
	OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS	24994,234.03	OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	<u>591,905.82</u>
	BIENES INMUEBLES EN DESUSO	<u>24994,234.03</u>	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	81942,220.56
	INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS	818369,229.23	DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	834,726.05
	INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	1018563,829.83	OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	<u>81107,494.51</u>
	ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	<u>(200194,600.60)</u>	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	36299,682.85
	OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	76976,818.56	FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	27200,328.94
	FONDOS DE OPERACIONES	119,060.00	OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	<u>9099,353.91</u>
	ACTIVOS TRANSITORIOS	40944,001.05	OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	568779,585.09
	GASTOS ANTICIPADOS	28516,999.91	RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	38280,802.89
	COLECCION ARTISTICA Y NUMISMATICA	<u>7396,787.60</u>	PASIVOS DIVERSOS	87316,225.12
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	29387332,594.48	OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	<u>443182,557.08</u>
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	30108464,098.80	TOTAL PASIVOS	93049775,415.38
	ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>(721131,504.32)</u>	PATRIMONIO	2567864,847.48

8145^{III}

CAPITAL Y RESERVAS			
CAPITAL		3642388,649.82	
CAPITAL INICIAL		10571,428.58	
APOORTES FMI		3631817,221.24	
IV	DIFERENCIAL CAMBIARIO	(1353147,687.14)	
UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA		278623,884.80	
UTILIDADES (PERDIDA) DE PERIODO		278623,884.80	
TOTAL ACTIVOS	C\$	95617640,262.86	TOTAL PASIVO Y CAPITAL
			C\$ 95617640,262.86
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		15935698,157.43	
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS		9706150,040.08	
TOTAL C\$		25641848,197.51	TOTAL C\$ 25641848,197.51

(f) Ilegible. Director Gestión Contable. (f) División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

ESTADO B1		ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2011	
I.	INGRESOS FINANCIEROS		939054785.08
	Ingresos financieros devengados		866430071.01
	Intereses sobre operaciones internacionales	40088,283.45	
	Intereses sobre operaciones nacionales	825767,632.95	
	Descuento instrumentos financieros	574,154.61	
	Ingresos financieros recibidos		72624714.07
	Intereses sobre operaciones internacionales	67470,275.54	
	Intereses sobre operaciones nacionales	5154,438.53	
II.	GASTOS FINANCIEROS		438091467.00
	Gastos financieros devengados		327493816.00
	Intereses sobre operaciones internacionales	308514,959.99	
	Intereses sobre operaciones nacionales	18978,856.01	
	Gastos financieros pagados		110597651.00
	Intereses sobre operaciones internacionales	70236,828.60	
	Intereses sobre operaciones nacionales	40360,822.40	
	UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		500963318.08
III.	INGRESOS DE OPERACIONES		41938511.41
	Ingresos de operaciones recibido		41938511.41
	Operaciones internacionales	40586,614.57	
	Operaciones financieras	1351,896.84	
IV.	GASTOS DE OPERACIONES		273171377.80
	Gastos de operaciones devengados		11732368.29
	Servicios personales	1395,165.03	
	Servicios no personales	10337,203.26	
	Gastos de operaciones pagados		261439009.51
	Servicios personales	172905,545.59	
	Servicios no personales	39356,330.24	
	Materiales y suministros	6381,827.91	
	Programas especiales	7748,542.52	
	Instituciones y organismos	29880,514.61	
	Encuestas y censos	4778,753.36	
	Billetes y monedas	387,495.28	
	UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		-231232866.39
V.	OTROS INGRESOS		9533855.09
VI.	OTROS GASTOS		640421.98
	UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		278623884.80

(f) Ilegible. Director Gestión Contable. (f) División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

ALCALDIA

Reg. 19215 - M. 8769 - A - Valor C\$ 380.00

AVISO DE LICITACIÓN N° 01/2012

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de hacienda y Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

		LICITACIÓN		VENTA PBVC	VISITA AL SITIO / HOMOLOGACION	APERTURA
1.	Mejoramiento vial (Asfalto)				05/12/2011	09/01/2012
	Residencial Bolonia (D-II)	001/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	03:00 p.m.	08:30 a.m.
2.	Drenaje pluvial y mejoramiento vial (Concreto Hidráulico)				05/12/2011	12/12/2011
	B° San Sebastián, (D-II)	002/2012	Contratación Mayor	30/11 y 01/12/2011	09:00 a.m.	08:30 a.m.
3.	Mejoramiento vial (Asfalto)				05/12/2011	15/12/2011
	B° Batahola Norte (DII)	003/2012	Por Registro	30/11 y 01/12/2011	10:00 a.m.	08:30 a.m.
4.	Mejoramiento vial (Asfalto)				05/12/2011	15/12/2011
	B° Batahola Sur (DII)	004/2012	Por Registro	30/11 y 01/12/2011	11:00 a.m.	09:30 a.m.
5.	Mejoramiento vial (Asfalto)				05/12/2011	15/12/2011
	B° Julio Buitrago (D-II)	005/2012	Por Registro	30/11 y 01/12/2011	01:30 a.m.	10:30 a.m.
6.	Mejoramiento vial (Asfalto)				05/12/2011	15/12/2011
	B° Paula Corea (D-IV)	006/2012	Por Registro	30/11 y 01/12/2011	09:00 a.m.	11:30 a.m.
7.	Mejoramiento vial (Asfalto)				05/12/2011	09/01/2012
	B° M° Auxiliadora I Etapa (D-IV)	007/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	10:00 a.m.	09:30 a.m.
8.	Mejoramiento vial (Asfalto)				05/12/2011	15/12/2011
	B° San Cristóbal (D-IV)	008/2012	Por Registro	30/11 y 01/12/2011	11:00 a.m.	01:30 p.m.

8146

9.	Mejoramiento vial (Asfalto) B' San José Oriental (D-IV)	009/2012	Por Registro	30/11 y 01/12/2011	05/12/2011 01:30 a.m.	15/12/2011 02:30 p.m.
10.	Mejoramiento vial (Asfalto) B' Selim Shihle (D-IV)	010/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	05/12/2011 02:30 a.m.	09/01/2012 10:30 a.m.
11.	Mejoramiento vial (Asfalto) B' Santa Clara (D-IV)	011/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	05/12/2011 03:30 a.m.	09/01/2012 11:30 a.m.
12.	Mejoramiento vial (Adoquinado) B' 30 de Mayo (D-V)	012/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	05/12/2011 09:00 a.m.	09/01/2012 01:30 p.m.
13.	Mejoramiento vial (Adoquinado) B' Milagro de Dios (D-V)	013/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	05/12/2011 10:00 a.m.	09/01/2012 02:30 p.m.
14.	Mejoramiento vial (Adoquinado) Comarca Esquipulas (D-V)	014/2012	Por Registro	30/11 y 01/12/2011	05/12/2011 11:00 a.m.	15/12/2011 03:30 p.m.
15.	Mejoramiento vial (Asfalto) B' La Primavera y Anejo La Primavera (D-VI)	015/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	06/12/2011 09:00 a.m.	09/01/2012 03:30 p.m.
16.	Mejoramiento vial (Adoquinado) B' Jorge Salazar (D-VI)	016/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	06/12/2011 10:00 a.m.	09/01/2012 04:30 p.m.
17.	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) y drenaje pluvial. B' Bertha Díaz - Carlos Núñez (D- VI)	017/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	06/12/2011 11:00 a.m.	10/01/2012 08:30 a.m.
18.	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) y drenaje pluvial B' José Dolores Estrada (D-VI)	018/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	06/12/2011 01:30 a.m.	10/01/2012 09:30 a.m.
19.	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) y drenaje pluvial Villa Reconciliación Norte (D-VI)	019/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	06/12/2011 02:30 a.m.	10/01/2012 10:30 a.m.
20.	Rehabilitación de Canchas Villa Libertad (D-VII)	020/2012	Por Registro	30/11 y 01/12/2011	05/12/2011 09:00 a.m.	15/12/2011 04:30 p.m.
21.	Rehabilitación de Canchas Villa Flor Sur (D-VII)	021/2012	Por Registro	30/11 y 01/12/2011	05/12/2011 10:00 a.m.	16/12/2011 08:30 a.m.
22.	Rehabilitación de Canchas Comarca Sabana Grande (D-VII)	022/2012	Cotización Mayor	30/11 y 01/12/2011	05/12/2011 11:00 a.m.	12/12/2011 09:30 a.m.
23.	Rehabilitación de Canchas Villa Canadá (D-VII)	023/2012	Cotización Mayor	30/11 y 01/12/2011	05/12/2011 01:30 a.m.	12/12/2011 10:30 a.m.
24.	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) B' Leningrado	024/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	05/12/2011 02:30 a.m.	10/01/2012 11:30 a.m.
25.	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) B' Carlos Núñez (D-VII)	026/2012	Cotización Mayor	30/11 y 01/12/2011	05/12/2011 03:30 a.m.	12/12/2011 11:30 a.m.
26.	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) Villa Venezuela	027/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	06/12/2011 09:30 a.m.	10/01/2012 01:30 p.m.
27.	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) B' Arlen Sifú Sur	025/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	06/12/2011 10:30 a.m.	10/01/2012 02:30 p.m.
28.	Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina	028/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	13/12/2011 09:00 a.m.	10/01/2012 03:30 p.m.

29.	Adquisición de Suministros para Impresoras	029/2012	Por Registro	30/11 y 01/12/2011		16/12/2011 09:30 a.m.
30.	Adquisición de Papel para Señalización	030/2012	Cotización Mayor	30/11 y 01/12/2011		12/12/2011 01:30 p.m.
31.	Adquisición de Material Semafórico	031/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011		10/01/2012 04:30 p.m.
32.	Adquisición de Material Ferretero	032/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011		11/01/2012 08:30 a.m.
33.	Adquisición de Pintura de Tráfico	033/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011		11/01/2012 09:30 a.m.
34.	Adquisición de Combustible	034/2012	L. Pública	30/11 y 01/12/2011	13/12/2011 11:00 a.m.	11/01/2012 10:30 a.m.
35.	Adquisición de Materiales para Ayuda Escolar.	035/2012	Por Registro	30/11 y 01/12/2011		16/12/2011 10:30 a.m.

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de ma:la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones,
Secretario General. Alcaldía de Managua.

2-2

UNIVERSIDADES

Reg. 17652 – M. 1331826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 406, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUCIA ESTHER GARCIA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17653 – M. 1331822 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 38, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ABNER JAVIER NAVARRETE URROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2010. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 7, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ABNER JAVIER NAVARRETE URROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17654 – M. 1331856 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 71, Partida 2309 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

PORTOCARRERO TARDENCILLA ALBA LUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Ocho días del mes de Octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Ocho días del mes de Octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17655 – M. 1331825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 75, Partida 2120 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ALVARO JAVIER GARCIA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17656 – M. 1331824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 75, Partida 2119 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

YADER ZAMIR CENTENO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17657 – M. 1331800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 54, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CESIA ESTHER CARVAJAL HERRADORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17658 – M. 1331854 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 439, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YERLY PATRICIA ALEMAN DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de julio de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17659 – M. 1331818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 291, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO JOAQUIN PASTORA POVEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17660 – M. 1331797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 146, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LORENA DEL SOCORRO TRUJILLO URRUTIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17661 – M. 1331798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 139, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MELBA DEL SOCORRO OSEJO TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17662 – M. 1331799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 137, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRMA DEL CARMEN OSEJO TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17663 – M. 1331796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 130, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNA ISABEL ESPINALES BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17664 – M. 1331832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 025, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NESTOR DANILO HENRIQUEZ AVILES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veintisiete días del mes de Agosto del año Dos Mil Once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17665 – M. 1331851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 067, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LESTHER ALONSO SANTELIZ BETANCOURTH, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Dos días del mes de Agosto del año Dos Mil Once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17666 – M. 1331806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 711, Folio 025, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

OSCAR ALEJANDRO ICAZA CLERK, natural de Florida, Departamento de Miami, República de Estados Unidos de Norteamérica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de Agosto de 2009. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 17667 – M. 1331823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 191, Tomo VII, Partida 2973 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIELA AUXILIADORA CARBALLO ROCHA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Redes de Computadora**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruíz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos de octubre del dos mil seis. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17668 – M. 1331828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 030. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

JIMMY SAMIR MEJIA GOMEZ., ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Pecuario.**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de mayo del 2011. Firma ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17669 – M. 1331867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 296 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ELIAS ELISEO MOLINA SERRANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

Reg. 17706 – M. 1331891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 212, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLARA MICHAEL SANDINO SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre de 2011. Director.

Reg. 17707 – M. 1331912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GABRIELA CAROLINA ESCALANTE LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la

Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre de 2011. Director.

Reg. 17708 – M. 1331941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 29, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GUICELLA ELIZABETH JIMENEZ TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17709 – M. 1331942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 29, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIA NASIRA ZAMBRANA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17710 – M. 542124/1331945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAIME BOANERGE RUIZ GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17711 – M. 1331931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIREYA DOLORES CHAMORRO PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17712 – M. 1331933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 471, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DORIS YOHELIA DIAZ VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17713 – M. 1331924 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 498, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma**

de Nicaragua - POR CUANTO:

ARIANNA AGUILAR RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. (f) Directora.

Reg. 17714 – M. 1331954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**To:La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO MENDEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17715 – M. 1331951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 947, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO FLORES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2004. (f) Directora.

Reg. 17716 – M. 1331876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 413, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILAGRO ELISA MENDOZA AREAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17717 – M. 1331885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 157, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KATY AUXILIADORA ESPINOZA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del once. (f) Directora.

Reg. 17718 – M. 1331943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 308 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MARIO JOSE FERNANDEZ NARVAEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 17719 – M. 1331896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2551, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

EDWIN ANTONIO CHAMORRO RAMOS, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los seis días del mes de octubre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 17720 – M. 1331893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 686 Página 344, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

AURA ELENA SANCHEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiocho del mes de junio del dos mil once Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho del mes de septiembre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 17721 – M. 1331926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 106 Página 53, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CHRISTIAN ULISES HERNANDEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de octubre del dos mil once Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de octubre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 17722 – M. 1331927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 109 Página 55, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

HEBERTO MANUEL MAYORGA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de octubre del dos mil once Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de octubre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 17723 – M. 1331908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 120, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AMERICO DE LA TRINIDAD OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17724 – M. 1331907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 112, Tomo X del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA CRISTINA ARBIZU OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17725 – M. 1331905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 108, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVANIA OBANDO MARIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17726 – M. 1331906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 107, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WALTER DANIEL CHAVARRIA CERNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17727 – M. 1331881 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 144, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LYDIA MARBELLY PICHARDO OCHOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de once. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17728 – M. 1331880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2752, Página 188 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KENNETH MANUEL CHAMORRO MAYEN, natural de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre del once. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 17729 – M. 1331922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 67 Partida 2301 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARTINEZ SALINAS JUDITH DEL SOCORRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17730 – M. 1331920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 030, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MAYERLING RAQUEL CORRALES ZELEDON, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17731 – M. 1331890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 7 Página 7 Tomo I, el Título a nombre de:

DIXIE ANN BLANDFORD SYMONETTE, natural de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. (f) Director de Registro.

Reg. 17732 – M. 1331950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 160, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

RUTHELENA MERLOS GARCIA, cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los once días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 17733 – M. 1331932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento Ochenta y Nueve, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

KEYLA ANGELICA ALEMAN UGARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, veintisiete de noviembre del año dos mil siete. (f) Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 17734 – M. 1331923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 036, Línea 836 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

YOJANA MARIA JARQUIN VALLE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias

Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 17735. - M 1331917. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 15, No. 13, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

GLORIA SIBETH GONZALEZ VASQUEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO**, le extiende el título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del 2007. (f) Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. (f) Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 17736 – M. 1331915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 430, Página 215, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

WALTER URIEL GONZALEZ VASQUEZ, Natural de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 17737 – M. 1331899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento Veintidós, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

JOSE YOVANY RIVAS MATUTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, cuatro de abril del año dos mil seis. (f) Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 17738 – M. 1331909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No Folio: 0178 Pagina 014, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos”** **POR CUANTO:**

PALACIOS MATUS MERCEDES, Ha cumplido con todos los requisitos de la MAESTRIA: Alta Gerencia en la Administración Pública coordinada por el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH), adscrito a esta Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Alta Gerencia en la Administración Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Fanor Avendaño S.- El Secretario General, Ulises Avendaño Rodríguez.- Directora del INEH, Yamileth Alguera. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 17739 – M. 1331928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 155 Asiento N° 329 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

GISSELA ZEAS BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 17740 – M. 542106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 685, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

IVETH NINOSKA DAVILA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes de septiembre del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 27 de septiembre del 2011. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 17741- M.- 1331925 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 150 en el Folio 150 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 150. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DANNY YAHOSKA OSORIO CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 150, Folio 150, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 17670 – M. 1331996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HAROLD ROMAN ESCOBAR SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17671 – M. 1331983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 18, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RITA LUCIA GUTIERREZ VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17672 – M. 1333308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 500, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MUREL CECILIA CHANG GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17673 – M. 1331978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 397, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESTER JOSE RIVAS SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17674 – M. 1331985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 482, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ENRIQUETA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Educación Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17675 – M. 1331821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 409, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SARA SOFIA VELASQUEZ SILWANY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17676 – M. 1331981 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 480, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LILLIAM AZUCENA ARAUZ VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2011. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 490, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LILLIAM AZUCENA ARAUZ VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17677 – M. 1331966 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA INGENIERA ANA ISABEL MORALES SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2010. (f) Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Ingeniera Forestal**, presentada por **ANA ISABEL MORALES SOLORZANO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Academia Técnica Forestal de San Petersburgo, San Petersburgo, 29 de abril/1992, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y seis, del tres de diciembre del año dos mil diez, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Ingeniera Forestal** de **ANA ISABEL MORALES SOLORZANO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias e Ingeniería y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Ingeniera Forestal**, de **ANA ISABEL MORALES SOLORZANO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 379, Folios 410, 411, Tomo IV. Managua, 17 de marzo del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil once. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 17678 – M. 1331968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 384, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUZ MARINA VILLEGAS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17679 – M. 1331972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 149, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZABET ALTAMIRANO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 17680 – M. 1331970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NINOSKA LANZAS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 17681 – M. 1331955 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 114, bajo el Número 334, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

JOSE LEONIDAS CASCO PICADO, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María

Aráuz Galeano. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 17682 – M. 1331959 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 113, bajo el Número 332, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

JORGE ISAAC CHAVARRIA CHAVARRIA, Natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Aráuz Galeano. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 17683 – M. 1361334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 72 Partida 1127 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MODESTA GISSELLE PEREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de enero del dos mil ocho. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17684 – M. 1361333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 73 Partida 2314 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

PINEDA GRANADOS LUCIA EUGENIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17685 – M. 1345486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 81 Partida 2329 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

TORRES MORALES KENIA ESTERLING, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17686 – M. 1345819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 60 Partida 2288 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CRUZ LANZA JUANA MARIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17687 – M. 1361330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2453, Página 38 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DOMINGO JAIME ANDINO CRUZ, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ronald Torres Torres.

Managua, nueve de octubre del 2009. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 17688 – M. 1361336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2727, Página 175 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDGARDELISUAREZRIVAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 17689 – M. 1361323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0347 Tomo VI Partida 2233 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SANDRA GIOCONDA JARQUIN PERALTA, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cinco.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del dos mil cinco. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17809 – M. 1331964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 132 Tomo X Partida 7021 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ONEYDA DEL SOCORRO ZUNIGA GONZALEZ, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete días de diciembre del dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17810 – M. 1361329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 426 Tomo X Partida 7904 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GERMAN BENITO HURTADO PASTRAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño de Productos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17811 – M. 1333302 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 075 Tomo VIII Partida 3826 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MEHIDA LEBANA MONCADA HERNANDEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre del dos mil siete. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 144 Tomo IX Partida 5556 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MEHIDA LEBANA MONCADA HERNANDEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17812 – M. 1361326 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 319 Pagina No. 160, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

AMPARO DEL SOCORRO AGUIRRE ACEVEDO, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 145 Partida No. 73, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

AMPARO DEL SOCORRO AGUIRRE ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 17813 – M. 1333314/1333315 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 161 Pagina No. 81, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DIANA CAROLINA ROMERO PEREIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 21 Partida No. 11, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DIANA CAROLINA ROMERO PEREIRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Sistemas de Planificación de los Recursos Empresariales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 17814 – M. 1333313 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 162 Pagina No. 82, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CARLOS FRANCISCO ESTEBAN TALAVERA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 19 Partida No. 10, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CARLOS FRANCISCO ESTEBAN TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Sistemas de Planificación de los Recursos Empresariales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. 13159 - M. 1088112 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

Las señoras HAYDE DEL SOCORRO ARTOLA JUAREZ, MARIA ELENA ARTOLA JUAREZ Y MERCEDES ESPERANZA ARTOLA JUAREZ, Solicitan, se les declare HEREDERA UNIVERSAL de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su señor madre, PAULA MARIA JUAREZ RAMIREZ (q.e.p.d) ; Interesados Oponerse en el Término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil once. (f) FELIPE ANTONIO JAIME SANDOVAL. JUEZ de Distrito de lo Civil de Tipitapa. EXP: 251-0409-11.

3-3

Reg. 17414 - M. 1309440 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

Lic. ANGEL NAPOLEON SANCHEZ RODRIGUEZ, Juez del Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Certifico la Sentencia dictada dentro del Juicio identificado con el numero: 001332-0403-2007-CV, que versa entre ROSA OLIMPIA VANEGAS TRAÑA, y del que integra y Literalmente dice: JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO MANAGUA, VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A LAS NUEVE Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA, VISTOS RESULTA: Mediante escrito presentado ante ORDICE Nejapa, a las doce y treinta y un minutos de la tarde del día veintiocho de Julio del año dos mil siete, la señora ROSA OLIMPIA VANEGAS TRAÑA, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, compareció exponiendo lo siguiente: Que es poseedora de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, cuyo monto asciende a UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,000.00) extendido por el BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Carretera Sur, numero de impreso 28508, cuenta 706-006012-8, certificado que vence el día doce de agosto del año dos mil siete. Expuso que en Junio del año dos mil siete, en una ruta de buses interurbano (118) un delincuente le robo su cartera donde llevaba toda su documentación personal, incluyendo el referido Certificado de Ahorro a Plazo Fijo por lo que comparecía a demandar al BANCO DE FINANZAS (BDF) sucursal carretera Sur, para que proceda a dejar sin efecto el certificado de Depósito, por un valor de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00), para que dicha entidad Bancaria proceda a responder el certificado a plazo extraviado por un Nuevo certificado a Plazo por el mismo valor de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,000.00) Mil Dólares

Americanos. De la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo antes expresado, este Juzgado dicto providencia en el que cito a las partes al trámite de mediación, el cual no se llevo a cabo por inasistencia de la parte demandada según acta de las diez y treinta minutos de la mañana del Nueve de Marzo del dos mil nueve. De tal circunstancia se libro la Certificación de ley correspondiente Previa solicitud de la parte actora, se mando a oír por tres días al emisor para que alegare lo que tuviera a bien quien siendo notificado no contesto a la demanda Posteriormente se abrió a prueba el presente Juicio por el termino de ley según auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil nueve a las doce y cuarenta y seis minutos de la tarde y en sucesivos escritos la parte actora solicita se dicte sentencia en la presente causa, por lo que estando el caso pendiente de resolver ante este menester; **SE CONSIDERA:** I-Que la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Títulos valores debe ser tramitado conforme a lo establecido en la “Ley General de Titulo Valores” la cual en su artículo 89 señala que “El poseedor que haya sufrido el extravío, la substracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deba cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso. ...1)En adición a esto debe tenerse presente lo que establece el artículo 91 de la norma precitada que consagra “Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante. El Juez sin más trámite, decretara la cancelación del Título” II- Que compareció la señora ROSA OLIMPIA VANEGAS TRAÑA. Y que se mando a oír al Banco de FINANZA (BDF) sucursal carretera Sur, entidad mercantil emisora del Titulo valor, quien no compareció a expresar lo que tuviere a bien sobre la solicitud hecha por la señora ROSA OLIMPIA VANEGA TRAÑA, y durante la tramitación de la presente causa, la parte actora adjunto a autos documental consistente en Constancia emitida por el Jefe de Sucursal del Banco de Finanzas Carretera sur, en la que expresa que la demandante tiene activo un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, Cuenta 7060060128 por un monto de (US\$ 1,000.00) a un año de plazo con pagos de intereses al vencimiento, así mismo, se adjunta Constancia de la referida entidad financiera, Sucursal Carretera Sur en la que dice que la señora ROSA OLIMPIA VANEGAS TRAÑA, es poseedora de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo con las mismas descripciones con la cual la parte actora ha demostrado su pretensión, cumpliendo con lo señalado en el Art. 1079 del Código de Procedimiento Civil, por lo que este Judicial ha quedado plenamente instruido, conforme las voces del Art.1078 Pr, lo que permite la aplicación del precepto legal establecido en el artículo 102 de la “ Ley General de Títulos Valores. -POR TANTO: De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y Artículos. 424, 434, 436, y 446 del Código Procedimiento Civil y la “ Ley de Titulo Valores” el suscrito Juez RESUELVE: I- HA LUGAR a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado a Plazo Fijo; en constancia cancélese y repóngase el Certificado de Depósito a Plazo Fijo a nombre de la señora ROSA OLIMPIA VANEGAS TRAÑA, Cuenta 706-006012-8 con numero de impreso 28508, por un monto de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,000.00), emitido por Banco de Finanzas (BDF) Sucursal Carretera Sur, a un año de Plazo, con Pagos de Intereses al vencimiento.- II- Publíquese esta Resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada Publicación a cuenta del reclamante. III- COPIESE y NOTIFIQUESE.- Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente Certificación en un Folio Útil de papel común previniéndole le coloque los timbres de Ley, a fin de que surta los efectos legales. Managua, veinticuatro de agosto del dos mil once.

(f) Lic. ANGEL NAPOLEON SANCHEZ RODRIGUEZ, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. Sria O.T.D.C LOBECHVA. Asunto: No. 001332-0403-2007-CV.